VI

# El general Espoz y Mina y don Juan Olavarría

## (Noticias de una conspiración)

I

TENGO a la vista un manuscrito en dos gruesos tomos encuadernados, cuyo título es *El general Mina en Londres desde el año 1824 al de 1829;* consta el primero de 597 páginas en 4.° mayor; el segundo de 701, y en la filigrana de su papel, fabricado en Inglaterra, léese la marca *Hagar & Son 1827*. Estos volúmenes se adquirieron en 1919 de los testamentarios y herederos del general de brigada don Hipólito Llorente (1), descendiente del doceañista don Manuel del mismo apellido, que fué diputado en las Cortes de 1820, compañero de emigración de Espoz y Mina y uno de los hombres de su confianza que con él conspiraron en el destierro para restablecer el régimen constitucional.

El manuscrito, que debió de ser hecho por don Manuel Llorente, o de orden suya, entre 1829 y 1830, compónese de multitud de documentos relativos a los trabajos revolucionarios que, bajo la dirección de Mina, se realizaron en Inglaterra, en Francia, en Portugal y en

(1) Los adquirió mi buen amigo el ilustre catedrático de la Universidad de Santiago don Amando Castroviejo, a quien en este lugar le expreso mi agradecimiento por su amabilidad en franquearme el manuscrito que ha dado origen al presente trabajo.

España y da muchas noticias, hasta ahora inéditas, que ni aquél se atrevió a incluír en sus *Memorias* impresas (1), ni se hallan tampoco en las de su esposa, publicadas en 1910 por el Congreso de los Diputados (2). Los originales fueron, sin duda alguna, reunidos por Espoz y Mina para ser presentados a cierta junta de generales que habría de congregarse en Londres el día 1.° de enero de 1828, con el fin aparente de acordar si era o no llegado el momento de lanzarse a la revolución, pero que, en realidad, Mina intentaba convocar, principalmente, para sincerarse ante sus partidarios de la nota de irresolución y timidez con que no pocos de los comprometidos comenzaban a tildarle, por haberse pasado cinco años preparando un movimiento que iba convirtiéndose en quimera y de demostrar que no era suya la culpa de que sus constantes afanes hubieran resultado baldíos hasta entonces (3).

Los documentos que Llorente copió o hizo copiar son de sumo interés, porque nos revelan quiénes eran los asesores del general (4) y los encargados de la correspondencia con cada una de las regiones militares de la Penín-

---

(1) *Memorias del general Espoz y Mina, escritas por él mismo;* Madrid, 1851 y 1852; 5 tomos.

(2) *Memorias de la Excma. Sra. Condesa de Espoz y Mina.* Publicadas de orden del Presidente del Congreso de los Diputados; Madrid, 1910; un vol.

(3) El alzamiento en aquella ocasión había sido desaprobado por don Agustín Argüelles, don Cayetano Valdés y don Ramón Gil de la Cuadra, con quienes Mina lo consultó; pero éste, en vista de que lo recomendaban los encargados de la correspondencia con España, se propuso convocar la reunión de generales para someterles el asunto, a la que también aquéllos se opusieron y que, en efecto, no llegó a celebrarse. La prisa era motivada por el temor de que si el infante don Miguel llegaba a Portugal, su primer acto sería abolir el régimen constitucional; con ello, desaparecerían las esperanzas de ayuda que podrían prestar los liberales de aquel reino a los conspiradores españoles, y por esta causa, en sentir de algunos, convenía anticipar la revolución.

(4) Argüelles, Valdés y Gil de la Cuadra.

sula (1); el detalle de la organización revolucionaria; las relaciones del jefe con las comisiones provinciales, locales y ambulantes de España y Portugal; los reglamentos e instrucciones reservadas para el funcionamiento de las mismas; las gestiones para destronar a Fernando VII y constituír un *Estado Ibérico* bajo el cetro de los Braganzas o entregar el trono español a los Borbones franceses (2), así como aquellas que tuvieron por objeto conseguir la cooperación política del príncipe de Orange, de los duques de Orleans, de Glocester y de Suxes (3), del ministro Canning, de los emperadores de Rusia y del Brasil y de Simón Bolívar (4); las diligencias hechas en busca de medios pecuniarios destinados a la revolución; los planes de alzamiento; los tratos con algunos grandes de España que espontáneamente se incorporaron a la conspiración (5), y, finalmente, los manifiestos que, al ver desvanecidas las ilusiones y frus-

(1) Don Domingo Ruiz de la Vega, don Martín Serrano, don José Pumarejo y don Manuel Llorente, diputados en las Cortes de 1820 a 1823; el coronel don Pedro Barrena y los comandantes don Angel Pérez y don José Castañeda.

(2) En una de las *Memorias* de que se hablará en seguida, dice Mina que los informes que recibía de España mostraban con rara unanimidad "el odio más declarado a la familia real española" y que eran muchos los que consideraban beneficioso unir a España y Portugal bajo la dinastía de los Braganzas. Como la Historia se repite, el pensamiento brotó nuevamente en vísperas de la revolución de 1854.

(3) Hermano de Jorge IV de Inglaterra.

(4) Mina procuró interesar a Bolívar en la causa española para que auxiliase el alzamiento con barcos y con dinero, ofreciéndole, en cambio, favorecer el reconocimiento de la independencia de los pueblos americanos; pero agrega que Bolívar "no hizo más que votos por la felicidad de España".

(5) En julio de 1828 el comisionado de Madrid escribió a Mina comunicándole que los marqueses de Alcañices y de Villafranca y los condes de Oñate y de Vía-Manuel, que era quien les dirigía, se le habían acercado a decirle que de ciento ocho individuos de que constaba la clase de grandes de España, sesenta deseaban un trastorno político que produjera el establecimiento de un gobierno

trados los esfuerzos de seis años, dirigió Mina a sus agentes en 1829 ordenándoles la suspensión de los trabajos en espera de circunstancias más propicias (1).

Las sesenta páginas que en las *Memorias* impresas dedica Espoz y Mina a los acontecimientos del período que abarca el manuscrito, no contienen sino ligerísimas e incompletas referencias a los particulares anteriormente señalados, siendo en gran número y de innegable importancia aquellos otros sobre los que se guarda absoluto silencio. En esta obra, firmada en Barcelona el 18 de septiembre de 1836 (2), ya advierte el autor que se encontraba en una posición de tal delicadeza, que, "como hombre público, había de mirar tan sólo a decir lo que *sin inconveniente pudiera publicarse*" (3), y, en efecto, no hubieron de ser pocos los asuntos que conside-

liberal; que ofrecían contribuír a él con cuanto les fuese posible y que, por lo pronto, y a pesar del mal estado en que se hallaban sus casas, ponían a disposición de Mina la cantidad de 232.000 reales. Este les contestó que de mayor importancia que el dinero era su adhesión y les recomendó que persistiesen en su actitud, procurando atraerse a los compañeros disconformes. En abril de 1829, un representante de los grandes mencionados fué a Londres a conferenciar con el general, pero éste tuvo que confesarle que, por entonces, carecía absolutamente de dinero para llevar a efecto el movimiento.

(1) En las *Memorias* impresas no dice Mina que mandase suspender los trabajos, sino que se dirigió a sus amigos de España para que, sin perder la fe en el porvenir, se precaviesen contra las asechanzas que podían armarles valiéndose de su nombre (tomo IV, pág. 76); pero en el manifiesto que envió a los comisionados de España con fecha 28 de septiembre de 1829, dícese bien claro que, en vista de las circunstancias, ha creído "conveniente y aun necesaria la suspensión, por ahora, de sus trabajos" (volumen I del manuscrito, pág. 527), decisión que produjo en los comprometidos el mayor abatimiento, haciéndoles perder la esperanza, que ya no recobraron; y de ello pudo Mina persuadirse, cuando intentó a fines de 1830 la descabellada expedición de Vera, donde estuvo a pique de perder la vida y se vió desamparado de aquellos con quienes creía contar incondicionalmente.

(2) Vid., t. I, pág. VIII. Espoz y Mina murió ese mismo año, pero las *Memorias* no fueron publicadas por su viuda hasta 1851.

(3) T. IV, pág. 30.

ró peligroso o indiscreto sacar a luz, ya que con el material de los dos volúmenes manuscritos habría, por lo menos, para otros cinco tomos de igual tamaño que los de las *Memorias* citadas.

No es más explícita la condesa de Espoz y Mina, a pesar de que escribía unos quince años después de la muerte de su marido y de que el manuscrito debió de serle conocido, porque al referirse a la organización revolucionaria, dice que los datos relacionados con este punto tal vez se publiquen algún día "en una obra de *antecedentes* que honra mucho a sus autores" (1), siendo muy verosímil que con tales palabras aludiese a la compilación que nos ocupa.

Fácil es explicarse este silencio, porque ni Espoz y Mina, que, con la autorización para regresar a la Península, había recibido de la reina gobernadora en 1834 la revalidación del grado de teniente general, el mando del ejército del Norte, después el de Cataluña y una expresiva carta de María Cristina encareciendo lo mucho que se prometía de sus servicios; ni su esposa doña Juana María Vega, que desde 1841 a 1843 fué aya de Isabel II y en los últimos tiempos de la regencia de Espartero acumuló a este cargo el de camarera mayor de Palacio, podían hacer públicas ciertas noticias tocantes a una conspiración en que se había tratado, no sólo de destronar a Fernando VII, sino de acabar con la rama española de la dinastía borbónica, aunque para ello fuera preciso, como veremos luego, recurrir a procedimientos de la más extrema violencia (2).

* * *

Sin perjuicio de que en otra ocasión me ocupe de los muchos documentos coleccionados en el manuscri-

(1) Ob. cit., pág. 373.

(2) Dice la condesa (*ob. cit.*) que hacia el año 1840 tenía ya copiadas las *Memorias* de su marido "*en lo que no ofrecía obstáculos,* pues el resto necesitaba consultarse, por vivir aún muchas personas cuya conducta con Mina fué censurable" (pág. 2). El año 1847

to, todos ellos merecedores de la publicidad, me propongo ahora únicamente dar a conocer las interesantes relaciones políticas que mantuvo Espoz y Mina con un sujeto de conducta un tanto equívoca, llamado don Juan Olavarría, a quien ni siquiera menciona en sus *Memorias* impresas, pero del que habla largamente en las tres que escribió para la junta de generales: la primera, sobre *preparación y organización interior;* la segunda, sobre *cooperación y auxilio político extranjero,* y la tercera, sobre las tentativas de empréstito para obtener los *medios pecuniarios* con que hacer la revolución (1).

Escasos son los datos personales de Olavarría que constan en estas tres *Memorias,* porque no se dice de él sino que fué emigrado en los años de 1814 al 20, ad-

---

todavía no se había decidido a imprimirlas, según se ve en una carta a don Ramón Gil de la Cuadra, que fué su principal asesor en este asunto (pág. 416) y el que en 1850 aconsejaba que aún no se publicasen (pág. 420). Aunque la condesa asegura en la advertencia preliminar a las *Memorias* de Mina que las publica "según él mismo las dejó arregladas", no parece que fuera así, porque en la carta que en 14 de noviembre de 1851 escribió a Gil de la Cuadra dícele que le remite dos legajos que "comprenden la emigración de In-"glaterra desde 1823 a 1830 y el último mando de Cataluña del "año 1836": "Ahora van, pues —indica—, *sujetos a la censura de "usted,* pues nadie hay que pueda sino usted juzgar acertadamente "*de la conveniencia* de lo que toca a la época de Inglaterra", y en el supuesto —añade— de que creyese que debieran desecharse, "no me "desanimaré y con las indicaciones de usted *escribiré de nuevo,* pues "mi deseo es sólo el acierto y no hacer cosa que perjudique la bue-"na memoria de mi esposo y no sea aprobada por uno de sus mejores amigos" (págs. 420 y 421). Después de estas palabras, no cabe dudar de que gran parte de las *Memorias* de Mina, más que por él, fueron escritas por la condesa, y así se explica perfectamente que al considerar lo mucho que había cercenado, diga ella misma que tales *Memorias,* "en sentir de aquellos de sus primeros compañeros "*dejan mucho y muy interesante que referir*" (pág. 257).

(1) Estas tres *Memorias* y los documentos a ellas anexos ocupan desde la página 25 a la 398 del vol. I del manuscrito.

ministrador de la Aduana de Irún durante el trienio constitucional del 20 al 23, y otra vez emigrado en Francia al implantarse de nuevo el gobierno absolutista; pero por los documentos que se insertan, se ve que era hombre de ilustración nada común, de viva imaginación, de una gran osadía, de pluma sumamente ágil, muy conocedor de la política europea, así como de los principales personajes de su tiempo y, en suma, arbitrista de audacia extraordinaria y de ética holgadísima, que ni retrocedía ante el absurdo, ni consideraba que los escrúpulos de conciencia pudieran ser un obstáculo para el logro de sus propósitos. Este, pues, supo agenciárselas de manera que ganó la confianza de Espoz y Mina, hasta el extremo de que el famoso caudillo no vaciló en aprobar y poner en vías de ejecución los planes que le fueron inspirados por su ingenioso compatriota.

## II

La vez primera que aparece el nombre de Olavarría es en la *Memoria sobre cooperación y auxilio político extranjero,* donde se cuenta que en diciembre de 1824 él y otra persona presentáronse a Mina y, tras de exigirle el más riguroso secreto, le propusieron cierta negociación con el emperador de Rusia Alejandro I. Para emprenderla, sólo le pedían al general tres breves documentos, escritos de puño y letra de su secretario don José María Aldaz, comprometiéndose, a cambio de ellos, tanto a procurarse los recursos necesarios para sufragar los gastos del viaje, como a cumplir la comisión sin que Mina corriese riesgo alguno. Era el primero una clave, con cuyo auxilio se descifraban los otros dos; el segundo una credencial, y el tercero unas bases de convenio entre el secretario Aldaz, como apoderado de su principal, y el emperador o aquel que le representase. Aplicando la clave a los textos respec-

tivos, se lee que queriendo Aldaz ponerse de acuerdo con Alejandro I acerca de los asuntos de España y no pudiendo hacerlo personalmente, daba plenos poderes a Olavarría y a su compañero para convenir lo que juzgasen más ventajoso a la felicidad del Reino. Estipulábase en las bases que serían destronados los Borbones españoles; que Aldaz deseaba que también lo fuesen los de Francia; que a los primeros habría de sucederles la dinastía que designase el emperador; que éste daría garantías bastantes a asegurar la estabilidad del sistema constitucional en España y que los fondos para tal empresa no se buscarían en Inglaterra ni en Rusia, sino en Francia o en los Países Bajos. Mina aceptó la proposición, pero cuando sus agentes iban ya a ponerse en camino, recibióse en Londres la nueva del fallecimiento del emperador, con lo que nadie volvió a acordarse del asunto.

No es posible saber cuál era el alcance de la negociación, porque Espoz y Mina, que, por lo visto, no creyó prudente confiarlo al papel, terminó el relato con estas palabras: "El cómo y en qué forma había de realizarse esto, será objeto *de una explicación verbal* (1).

* * *

En el mes de septiembre de 1825 trasladóse Olavarría desde Francia a Plymouth, en donde a la sazón residía Espoz y Mina (2), y allí permaneció tres o cuatro días, durante los cuales le expuso una serie de proyectos que demostraban lo fecundo de su imaginación y que fueron acogidos por el general con aquella buena fe que era en él característica, pero que le hacía inca-

(1) Vol. I, pág. 199 del manuscrito.

(2) Mina no residió en la ciudad de Londres más que unos cuantos días a raíz de su llegada a Inglaterra, porque, al poco tiempo, se trasladó a Plymouth, en donde vivió hasta principios de 1826, desde allí a Seven-Oacks-Common y, finalmente, a Blackheath.

paz de la cuquería revolucionaria de que usaron con éxito tan excelente otros conspiradores de más fortuna. Pasaré por alto las iniciativas encaminadas a buscar el dinero necesario para el alzamiento y de cuya tramitación se encargó el mismo Olavarría, quien, provisto de cartas credenciales firmadas por Mina, púsose al habla con varios capitalistas extranjeros y españoles, todos ellos muy liberales, según decían, pero también muy decididos a no soltar un solo maravedí sin firmes garantías que les asegurasen un ciento por ciento de ganancia (1).

Aunque tales andanzas brindan materia para un capítulo curiosísimo, porque dan idea muy cabal de la granujería financiera que andaba al olor de la conspiración, voy a prescindir de ellas ante el mayor interés que

(1) Treinta gestiones practicadas con este objeto desde 1824 a 1827 y todas con resultado adverso, se mencionan en la citada *Memoria* referente a la obtención de recursos pecuniarios. Entre ellas, aparecen las que hizo Espoz y Mina con don Justo Machado, don Andrés María O'Brieu, don José María Orense, don Benito Gaminde, don Francisco Garbizu, don Francisco Bringas, don Juan Alvarez Mendizábal, Mr. Haldimand, Mr. Hume, etc., etc. Por mediación de O'Brieu, se intentó en Francia un empréstito por valor de 100.000 libras como mínimo, cuyas condiciones, que parecían puestas por el mismo Sylock, habían de ser nada menos que la garantía personal de Istúriz, Piñeiro y otros; hipoteca de cuantos bienes españoles se fueran ocupando por el ejército revolucionario; depósito del dinero en persona que se designase por los gerentes y prohibición absoluta de hacer uso de los fondos hasta después de transcurridos noventa días contados desde aquel en que comenzase la ejecución de la empresa militar; si el éxito de ésta fuere feliz, se devolverían doscientas mil libras por cada cien mil, y si fuere desgraciado, cincuenta mil por cada cien mil libras. Entraron en el empréstito el ex ministro de Hacienda don Juan Antonio Yandiola y el conde de Toreno; pero este último, a fuer de liberal, exigió que sus acciones y las de sus amigos gozasen de la consideración de créditos preferentes. Argüelles, Valdés y Gil de la Cuadra, consultores de Mina, según se ha dicho antes, aprobaron el proyecto, aunque reconociendo que tales condiciones eran exorbitantes, lo cual demuestra que juzgaban imposible obtenerlas más favorables de toda aquella caterva de vividores.

ofrecen los proyectos sugeridos por Olavarría para obtener la cooperación política en el Extranjero.

Refiérese el primero a una gestión con el príncipe de Orange, la cual debía prepararse dirigiéndole una *Memoria* que Olavarría prometió redactar; pero dice Mina que, hechos ciertos tanteos preliminares, "resultó la convicción de ser inútil dar pasos en esta materia, y se abandonó el pensamiento" (1).

Otra análoga propuso y se intentó con el duque de Orleans, abierta, asimismo, con la entrega de una *Memoria,* no mal concertada, que Olavarría escribió en lengua francesa (2) y que patentiza su gran conocimiento del estado interior y posición internacional de las diversas naciones europeas, así como su garbo y destreza para vestir sus declamaciones con los enfáticos atavíos de la retórica política y diplomática entonces en boga.

Tenía por objeto el documento aprovechar las tendencias liberales de que blasonaba el duque e interesarle en la causa de España, presentándole como cebo la posibilidad de que él o uno de sus hijos llegasen a ceñir su corona, y, con este fin, queríase probar que la negociación era necesaria para Francia, para la tranquilidad de los países de la Europa meridional y para la dinastía de los Borbones.

Después de disertar extensamente sobre la comunidad de los destinos de Francia y España, impuesta por las circunstancias geográficas, traza Olavarría un cuadro histórico muy documentado de ambos pueblos desde los días de Carlos V y de sus tratados y alianzas; hace observar la política practicada por otros Estados con la mira exclusiva de desunirlos y de evitar de este modo el inmenso poder que, en caso contrario, adqui-

---

(1) Vol. I del ms., pág. 204.

(2) Ocupa esta *Memoria* las págs. 449 a 480 del vol. II del manuscrito.

rirían, y afirma que era Inglaterra la que con más empeño atizaba la discordia, por ser también la que más celos sentía de la nación francesa.

De mayor necesidad, a juicio del autor, sería la negociación para las potencias de la Europa meridional, porque la historia de los últimos treinta años probaba irrefragablemente que el enérgico influjo de las naciones del Norte había destruído el equilibrio político del Continente. A España, a Portugal y a Italia, carentes de ejército, de hacienda y de paz, no les era posible aspirar a ser consideradas como potencias beligerantes en la contienda trabada entre Norte y Mediodía, y Francia, aun contando con dinero, con pujanza militar y con vigorosa organización interna, no podía tampoco por sí sola contrarrestar la recia acometida de los pueblos enemigos, tanto por la especial situación de sus fronteras, como por sus errores de antigua y de reciente fecha. Tras de esto, analiza el estado particular de cada una de las naciones; señala la formidable amenaza que para todas ellas suponían las aspiraciones de Rusia, pueblo que, de no hallar en su camino un fuerte valladar opuesto por los países occidentales, se encontraría, antes de tres años, en disposición de irrumpir sobre el Mediodía y el Occidente y aun de extender su acción dominadora a los pueblos de Asia y de América, deduciendo de todo esto que Francia estaba más obligada que cualquiera otra potencia a aliarse estrechamente con los Estados meridionales, so pena de ser también la más responsable de un espantoso y próximo cataclismo.

Por último, y para probar que esta gestión habría de ser aún más beneficiosa para la dinastía borbónica, dice que los Borbones de España se hallaban completamente desprestigiados ante Europa por no haber querido acogerse a las nuevas formas constitucionales, única salvación del régimen monárquico; acusa a Fernando VII de poseer un carácter solapado, veleidoso y pér-

fido; al infante Carlos Isidro, de ser duro en demasía y grandemente supersticioso; al infante Francisco de Paula, de tímido e indolente, y a los tres de lamentable falta de ilustración, de apegados a las más rancias ideas absolutistas y de ineptitud para regir un Estado moderno del modo que exigían las luces del siglo, razón por la cual eran un peligro inminente para los intereses generales de la dinastía, ya que no había que pensar en sustituírlos dentro de la rama española, llamando al trono a uno de los infantes menores, sin exponer al Reino a todos los inconvenientes de las regencias. Ahora bien, tanto los Borbones de Francia como los de España sabían perfectamente la suerte fatal que les aguardaba en caso de una invasión de los pueblos septentrionales y, en consecuencia de ello, debían recordar, para su gobierno, la hostilidad de que eran objeto por parte de las demás dinastías reinantes en Europa; las persecuciones que en Alemania, en Rusia y en Italia padecieron los príncipes proscriptos de la Casa de Borbón; el hecho significativo de que no se les hubiera mencionado siquiera en el congreso de Châtillon-sur-Seine, ni en las conferencias que le precedieron, ni en la famosa declaración de Alejandro I en París, y la gran enseñanza que les ofrecía la restauración de Luis XVIII, que no fué tanto la obra de las naciones aliadas, como la de una fracción de escarmentados bonapartistas que prefirieron la vuelta de los Borbones al restablecimiento del Imperio. Asimismo, les importaba mucho no olvidarse de que Rusia y Austria acechaban la ocasión de derribar al monarca francés y de que un agente secreto del emperador Alejandro, que residió en Suiza, había llevado la misión de procurar a todo trance el destronamiento de los Borbones franceses para reemplazarlos con una dinastía más adicta a la política del Norte.

Inferíase de lo expuesto que el duque de Orleans,

como liberal, no podía mostrarse indiferente a la libertad de España y a la independencia de las naciones del Mediodía; como francés, le era forzoso convenir en que la tranquilidad de su patria estaba comprometida por los desórdenes de la Península, y, como Borbón, hallábase obligado a meditar seriamente sobre un asunto en que iba a jugarse, caso de la indicada irrupción, una herencia legítima, puesto que eran incontrovertibles los derechos eventuales que la segunda rama de los Borbones tenía al cetro de España, reconocidos por Felipe V, y no menos positivos, a pesar de las renuncias que hicieron los duques de Orleans y de Berri con anterioridad al tratado de Utrech. Por tanto, si el duque no quería reclamar estos derechos para sí, estaba en el deber moral de reclamarlos para el menor de sus hijos, siguiendo el ejemplo de Luis XIV, que si como rey de Francia renunció a la corona de España, la aceptó para su nieto, como tutor y curador del mismo.

Terminaba la *Memoria* con el ruego al duque de Orleans de que sometiese la negociación al jefe de su familia, prometiendo que, si éste le autorizaba para proseguirla, se le revelaría, con el mayor sigilo, la persona con quien habría de entenderse, así como el plan conducente a devolver la libertad al pueblo español, fundado sobre estas tres bases: utilidad de ambas naciones, interés de la dinastía borbónica e implantación en España del sistema constitucional y representativo, *exento de exageraciones políticas.*

Como se ve, Mina no sonaba para nada en la *Memoria* (aprobada por él en todas sus partes), ni había de salir a escena hasta que el duque expresase la aceptación de la propuesta. Hízose llegar el documento a su destino por conducto de M. Le Dieu (1), el que, a su

(1) Dícese en el ms. que era sobrino del general antibonapartista Donadieu, con quien vivió hasta su muerte, y que luego se estableció en Inglaterra, en donde permaneció hasta 1826 como agente del duque de Orleans.

vez, lo remitió a M. de Brobal, hombre de confianza de Luis Felipe; pero éste, aunque al principio pareció dispuesto a comenzar los tratos, dejó pasar el tiempo sin dar una contestación definitiva, hasta que, a la postre, hubo de manifestar que él no quería nada para sí, sino, a lo sumo, para alguno de sus hijos y advirtiendo que, por entonces, ni le era posible obligarse a nada, aventurándose en aquel albur, ni menos facilitar recursos pecuniarios; o, en otros términos: que él recibiría con mucho gusto el cetro con que se le brindaba, siempre que fuera a título absolutamente gratuito, que corriese el negocio por cuenta de los conspiradores y que él no tuviera ni que dar la cara, ni que arriesgar su nombre o su dinero (1).

* * *

Olavarría, partidario de no llamar a una sola puerta, sino a todas las que encontraba al paso, aunque las aldabadas fueran contradictorias entre sí, le propuso a Mina que, al mismo tiempo que la gestión de que se acaba de hablar, realizase otra con Mr. Canning (2), y a tal fin se encargó de escribir una nueva *Memoria,* en la que, después de decir con frases ditirámbicas que, gracias al célebre ministro, Inglaterra se había penetrado de que su misión en aquel momento consistía en reivindicar el prestigio y poderío de las potencias meridionales, restablecer el equilibrio de Europa y enta-

(1) A esta negociación dedica Espoz y Mina tan sólo unas cuantas líneas de sus *Memorias* impresas, pues no dice más de ella sino que encargó a un amigo que iba a París que sondease las disposiciones del duque de Orleans con respecto al estado político de España, y aun añade que la contestación *fué tan favorable* como lo consentía la situación que entonces tenía el duque en su país (t. IV, página 54), afirmación que no se compagina bien con lo que resulta del manuscrito.

(2) A la sazón, primer ministro en Inglaterra y encargado de Negocios Extranjeros.

blar relaciones más estrechas y fecundas con los países de América, sustentábase que para no malograr tan elevada empresa, el pueblo británico necesitaba mirar con especialísimo cuidado el problema de España, en donde se estaban comprometiendo gravemente los intereses presentes y futuros de Europa por la carencia de un gobierno regular, por el régimen absolutista en ella imperante, hechura de los Estados septentrionales, y por el grande influjo que éstos seguían y seguirían ejerciendo en la Nación mientras no se emprendiera una reforma radical de su política. Trata luego de evidenciar, con la cita de varios hechos, que en nuestra patria existía una opinión liberal mucho más extensa de lo que se pensaba en el Extranjero y un terreno admirablemente preparado para recibir las modernas ideas de cultura general y de progreso político, fenómeno al que habían contribuído de modo poderoso los continuos desengaños sufridos por los españoles desde 1814; afírmase también que no era menos cierta la existencia de una fuerza nacional dispuesta a apoyar un cambio de régimen, siempre que se viese protegida contra cualquiera intervención extraña, y, por último, llama la atención acerca de la marcha desatentada del gobierno de Calomarde, de las luchas enconadas y turbulentas de los partidos y de lo poco que se podía esperar de la acción de los moderados, porque si bien parecían inspirarse en principios y doctrinas de mayor templanza, los absolutistas los convertían en instrumento inconsciente de sus planes para prolongar por tiempo indefinido su dominación, dejándoles hacer promesas halagadoras que jamás llegarían a cumplirse, pero que poseían la virtud de mantener viva la esperanza de la gran masa de ciudadanos deseosa de que la transformación se llevara a efecto de manera pacífica y no por medios revolucionarios y sangrientos.

La *Memoria* concluía dirigiendo al ministro estas tres preguntas, que daban forma concreta a la propues-

ta: 1.ª, si cualquier movimiento encaminado a la renovación política de España obtendría el beneplácito expreso de Inglaterra; 2.ª, si en el caso de que por una causa anterior e independiente de dicho movimiento modificase España el orden de sucesión en el trono, Inglaterra reconocería al sucesor, siempre que perteneciera a la dinastía de una potencia meridional amiga del pueblo británico (1), y 3.ª, si en el caso de que algunas naciones intentasen intervenir en contra del movimiento y con menoscabo de la libertad e independencia de España, estaría propicia Inglaterra a aliarse con ella mediante un tratado ofensivo defensivo.

El 9 de diciembre de 1925 Mina remitió esta *Memoria* a Mr. Canning por conducto de lord Morley, y transcurrieron muchos meses sin que el general obtuviese respuesta. En vista de tal silencio, se determinó a abordar personalmente al ministro, y, presentado a él, tuvieron dos o tres conversaciones, en las que el flemático inglés, usando con maestría diplomática de la vaguedad de la expresión, ni *se ceñía al asunto,* ni soltaba prenda de ninguna clase, pues refiere Mina que "cons-"tantemente evitó el contraerse al tenor de las pregun-"tas y el dar a ellas contestación categórica, aunque sí "entró en términos generales sobre el sentido de algu-"nos de los tres principales puntos que en ellas se com-"prendían, especialmente sobre el segundo", porque el primero "parecía o que lo daba por supuesto, o que lo "omitía con cuidado, y el último como que lo despre-"ciaba" (2), hasta que, por fin, declaró ya francamente que no creía que en España existiese una verdadera opinión nacional, siendo de ello, a su juicio, síntoma infalible el hecho de que entre los mismos emigrados, sin excluír a los de mayor relieve, se observasen hondas divergencias de criterio en las cuestiones más esen-

(1) Aludíase, sin duda, a la dinastía de Braganza.

(2) *Memoria sobre cooperación y auxilio político extranjero,* volumen I del ms., pág. 203.

ciales. Espoz y Mina, al verse en vías del fracaso, ofreció a su interlocutor demostrarle lo contrario, y con tal objeto, consultó por escrito a los emigrados de más significación acerca de varios extremos de interés vital para la política española, reunió las respuestas, en las cuales se apreciaba la unanimidad de pareceres, y se las envió a Canning, suponiendo que serían instrucmento persuasivo suficiente para moverle a cambiar de opinión. No obstante aquel alegato, que Mina reputó con infantil candor como una prueba plena de su tesis, el ministro debió de seguir pensando lo mismo que antes pensaba, porque, al cabo de unos días, le devolvió todos los documentos, sin decirle otra cosa sino que se le avisaría más adelante. Cuando Mr. Canning se fué al otro mundo en 1827, aún estaba Mina aguardando el ansiado y prometido aviso (1).

## III

En las entrevistas de Plymouth, Mina y Olavarría habían convenido en utilizar para sus fines revolucionarios, no solamente al partido constitucional, como hasta entonces, sino también al moderado y al apostólico, encargándose Olavarría de estos dos últimos y particularmente del primero, en atención a que parecía estar muy al tanto de sus secretos y a que eran muchas las personas a él pertenecientes, así en la Península como en Francia, a quienes, con un poco de maña, pudiera llevárselas a servir de un modo indirecto la causa de la libertad. A esta gestión, que fué simultánea con las de Orleans y Canning, concedió Espoz y Mina grande importancia, y estimando algo sospechoso que su colega, ya de vuelta en Francia, anduviese poco di-

(1) En las *Memorias* impresas de Espoz y Mina nada se dice de esta negociación, y en las de la condesa se hace no más que una ligerísima mención de aquélla, pero tan concisa, que no es posible formar ni idea aproximada del asunto.

ligente en iniciarla, le escribió pidiéndole puntual explicación y precisos pormenores del plan que pensaba seguir en tal negocio. Contestóle Olavarría muy por extenso con fecha 21 de abril de 1826, y nótase, efectivamente, en sus palabras que el asunto de los moderados lo dejaba en segundo plano y que eran otras muy diferentes, a la par que más radicales que las de Mina, sus ideas acerca del rumbo que debiera seguirse para llevar a término la revolución en España. Hacíase en la carta una especie de balance de la situación, distribuído en dos secciones: la una, concerniente a la acción en el Extranjero y la otra a la realizada en la Península. Creía acerca de la primera que era preciso traer a capitulaciones la negociación con el duque de Orleans, aunque aplazando la fijación definitiva de las bases del concierto hasta que el desarrollo de los demás tratos entablados permitiera juzgar de la conveniencia de aceptarlo o desecharlo; que en cuanto a Canning, necesitábase lograr lo antes posible una contestación concreta que sirviera de norma a los trabajos ulteriores, así en España como fuera de ella, y que en lo referente a Portugal, habría de esperarse a conocer la resolución de don Pedro I, emperador del Brasil, porque si abdicaba en una de sus hijas, como era lo probable, podría tratarse con el gabinete de Lisboa de la reunión de los dos reinos bajo la dinastía de los Braganzas, si bien este intento dependía de la actitud que Canning adoptara (1).

Por lo que atañe a las *relaciones con el Interior,* opi-

(1) Ocupábase también de otra gestión en Panamá, pues parece que Mina había formado en Londres un comité compuesto de españoles e italianos con el propósito de enviar a aquel país a ciertos comisionados que se encargasen de trabajar por la causa de España; pero el alcance de esta gestión resulta bastante oscuro en el texto de la carta, por referirse el autor a hechos y antecedentes sobreentendidos que no constan en ella ni tampoco en la *Memoria sobre cooperación y auxilio político extranjero.*

naba Olavarría que para neutralizar la acción de los moderados, en tanto que Mina y él se colocaban en situación de obrar sin su auxilio, o para sacar de ellos el mayor fruto posible, era urgentísimo enviar a Madrid un agente que, *usando de una gran travesura* y cuidando de que nadie penetrara sus intenciones, se enterase de todos los manejos del partido, procurando contenerle, con objeto de que no se le adelantase a Espoz y Mina y fuera éste quien tuviera siempre el primer puesto de la que pudiéramos llamar jerarquía revolucionaria. Al mismo tiempo, procuraría también servirse astutamente de los apostólicos para neutralizar la acción de los moderados, desplegando, de tal suerte, un doble juego que requería dotes singulares de habilidad y de disimulo.

Pero todas estas gestiones, consideradas por Mina como de importancia suprema, no tenían para Olavarría más que un valor muy secundario, como lo prueba su tendencia a someter las principales a trámites dilatorios, y más aún la continuación de la carta, que es la parte de mayor interés, porque en ella, y bajo los epígrafes *Tres hermanos* y *Paula,* se descubre el plan de una tenebrosa conspiración que, sin duda alguna, ya había sido objeto de conversaciones entre ambos corresponsales y que consistía nada menos que en *quitar de en medio* a Fernando VII, a su hermano Carlos Isidro y quizá también al infante Francisco de Paula, si el desarrollo de los acontecimientos lo hacía necesario:

"*Tres hermanos.* Conviene —escribe Olavarría— "que *las tentativas contra su seguridad personal* se en- "sayen por diferentes personas y por diversos medios. "Además del partido que el encargado de las dos "operaciones anteriores (1) podrá sacar de Fernando "contra Carlos y luego de los apostólicos contra Fer-

(1) Refiérese al agente de que se ha hablado antes, a quien había de encomendarse la gestión con los moderados y apóstólicos.

"nando, deberán comisionarse a Madrid *dos personas* "*exaltadas en ideas* y provistas de recursos pecunia- "rios para alquilar casa a propósito, etc., y *realizar lo* "*que formará objeto de una instrucción verbal.*— "*Paula.* Por lo que pudiera acontecer en el curso de los "negocios con Orleans, Canning y Braganza, o con "motivo de los planes de los moderados y los apostóli- "cos, sería prudentísimo prevenir los inconvenientes de "*una intrusión, de una guerra de sucesión o de una re-* "*gencia competida* aproximándose de este príncipe y, en "el caso de que accediese a nuestros votos, separarle sin "su conocimiento de *la catástrofe de sus dos hermanos* "por medios de inteligencia directa con la persona en- "cargada *de esta operación y nosotros.*"

Tras de estos sustanciosos párrafos, recomendaba a Mina que no descuidara sus relaciones en la Península y estuviese apercibido para que en el momento oportuno se combinase su presencia en España con *la desaparición de los tres hermanos,* o solamente de dos de ellos si el infante don Francisco se prestaba a entrar en la aventura.

En las líneas finales de la carta, Olavarría revela claramente su criterio sobre la estrategia de la revolución, en completa disparidad con el de Mina, pues manifiesta que, en su sentir, lo más acertado sería preparar el movimiento prescindiendo de los moderados, de Orleans, de Canning y de Braganza; que, en tal supuesto, convendría contar con don Francisco de Paula de preferencia a ningún otro y que sólo en último extremo se debiera recurrir a la colaboración de los moderados, pero nunca como quien mendiga un favor, sino arreglando las cosas de manera que fueran ellos los que buscasen el concurso de los conspiradores (1).

Es, pues, indudable que entre los proyectos de que Mina y Olavarría hablaron en Plymouth figuraba el

(1) Véase el núm. 1.º *a*) del *Apéndice.*

de una agresión muy seria contra el rey y los infantes (1). ¿Tratábase de un secuestro o de un destierro, o se trataba de un atentado contra sus vidas? No es probable lo primero, porque el problema quedaba sin resolver, y, en cambio, llevan a presumir lo segundo las palabras que subrayamos en los párrafos transcritos y otras de una de las *Memorias* citadas, en donde Mina, al referir sus relaciones con Olavarría, dice que éste le presentó "la idea de concertarse con S. A. R. "el señor Infante don Francisco de Paula, para pro- "clamarle *en cierto evento* que expresó *y se dirá de "palabra"* (2), precaución que indica que el general consideraba el asunto tan escabroso y de tanta gravedad, que no quiso dejar testimonio escrito de su participación en él.

La carta necesariamente tenía que producir en Mina efecto desastroso, pues veía, en primer término, que la labor relativa a los moderados ni estaba iniciada aún, a pesar del tiempo transcurrido desde las conferencias de Plymouth, ni esta labor solicitaba más que a medias la atención de Olavarría, antes bien, la relegaba a lugar muy subalterno; además, habíase permitido una crítica indirecta de los actos del general y darle impertinentes consejos que nunca le pidió, pero que iban dirigidos a provocar profundas alteraciones en sus planes y a embrollar los trabajos de la conspiración, y, por último, le proponía la adopción de una táctica maquiavélica y un tanto farandulesca que repugnaba a su carácter y era incompatible con su dignidad. Tales son las impresiones que se reflejan en la contestación que dió a Olavarría, pues le muestra su extrañeza por no haberle hablado del objeto especial de su misión más que en for-

(1) En la carta de que se hablará más adelante, escrita también por Olavarría, extendíase esta agresión a la infanta doña Francisca, mujer de don Carlos Isidro.

(2) *Memoria sobre cooperación y auxilio político extranjero,* volumen I del ms., págs. 204 y 205.

ma incidental y a la ligera, haciéndolo, en cambio, prolijamente de muchos particulares encomendados a otras personas; le recuerda que debía circunscribirse al asunto de los moderados ateniéndose a los términos entre ambos convenidos y le advierte que sufría una lastimosa equivocación al suponer que entrase en sus designios neutralizar la acción de aquéllos, por hallarse persuadido de que para salvar a la patria podían ser útiles cuantos la amasen verdaderamente y que, por tanto, estaba muy lejos de su ánimo emplear la intriga y la doblez en sus relaciones con los partidos políticos, así como el aspirar a la jefatura de ninguno de ellos o afiliarse a otro que no fuera el de la Nación (1).

* * *

Recibió el palmetazo Olavarría y, sin renunciar a su propósito, se resolvió a dar comienzo a los trabajos de aproximación a los moderados, pero obrando, en cierto modo, por cuenta propia, porque no dió a Espoz y Mina cabal noticia de ellos hasta unos tres meses después de terminados.

En efecto, a fines de mayo de 1826 comisionó a Madrid a un ex religioso, llamado Mata Echevarría (2), para que, poniéndose en contacto con moderados y apostólicos, viera el partido que podía sacarse de los unos y de los otros. Cuando Mata llegó a Madrid halló que los momentos eran de alguna confusión: en enero de aquel año, don Javier de Burgos había entregado al rey su famosa *Exposición acerca de los males de España y medidas para evitarlos,* recomendándole reformas en sentido liberal que, al parecer, fueron bien acogidas por Fernando VII, pero cuya ejecución hubo de aplazarse al ocurrir en mediados de febrero la intentona del coronel

(1) Véase el núm. 1.º *b*) del *Apéndice.*

(2) En el ms. no se dan más noticias de este sujeto.

Bazán en las costas de Alicante (1); al poco tiempo, sin embargo, volvieron los moderados a dar señales de impaciencia, logrando del gobierno que preparase algunos decretos, entre los que se incluían uno de amnistía y otro de reconocimiento general de la Deuda pública, pero de nuevo les atajaron sus pasos los sucesos de Portugal con motivo del fallecimiento de don Juan VI, acaecido en el mes de marzo, y, especialmente, el anuncio de la *Carta constitucional* (2) otorgada por el emperador del Brasil don Pedro I al abdicar la corona del reino portugués en su hija María de la Gloria (3), sucesos que, por la repercusión que pudieran tener en España, despertaron esperanzas halagüeñas en los liberales y moderados y no pocos temores en el campo apostólico. A pesar de ello, Mata Echevarría que, por la cuenta, debía de ser hombre sumamente astuto, dióse buena maña para brujulear entre aquellas revueltas circunstancias y granjearse el aprecio de las personas más notables de ambos bandos, porque refiere el manuscrito que "estaba metido con el "padre Cirilo y con el arzobispo de Toledo, de quien tuvo "habilidad para interceptar una carta en la que, después "de mil elogios, decía S. E. que Mata era el único a pro-"pósito para que se tuviese en él una confianza ilimita-"da y se pusiesen en sus manos todos los tesoros del "partido"; que consiguió también introducirse con los

(1) Ocurrió este alzamiento en la madrugada del 18 al 19 de febrero. A Bazán no le seguían más que unos sesenta o setenta hombres, con los que intentó cercar el pueblo de Guardamar, creyendo que allí se le reuniría buen número de adictos; pero, como suele suceder en tales casos, volviéronse atrás los comprometidos. Al ver la decepción, los insurrectos emprendieron la huída perseguidos por los voluntarios realistas y fuerzas enviadas por los gobernadores militares de Alicante y Murcia, que hicieron prisioneros a Bazán con varios de sus compañeros e hirieron a aquél gravemente. Transportado a Orihuela, fué fusilado el 4 de marzo de 1826 sobre las mismas parihuelas en que había sido conducido.

(2) Lleva esta *Carta* la fecha de 29 de abril de 1826.

(3) Hizo la abdicación el día 2 de mayo del mismo año.

ministros Ballesteros, Salazar, marqués de Zambrano, Cea, Salcedo y Grijalba, todos ellos en inteligencia con los moderados, y, en fin, que éstos le presentaron al rey, cuya amistad supo ganarse hasta el extremo de serle concedida habitación en el real Palacio (1).

Mata encontró a los moderados y a los ministros favorablemente dispuestos a entenderse con Mina, y en las muchas conferencias que tuvo con el rey éste se le mostró "aterrado de miedo a los apostólicos y convencido de la necesidad de hacer alguna reforma en el gobierno, para lo cual creía lo mejor recurrir a las costumbres y leyes antiguas del país", idea sustentada también por los ministros, que, conformándose con el real criterio y reconociendo que era menester un cambio de política, oponíanse terminantemente a la convocatoria de Cortes.

En uno de aquellos coloquios, Fernando solicitó de Mata que le hiciese un bosquejo del estado de la Nación, y el ex religioso, prometiendo entregárselo en breve plazo, despachó inmediatamente a un sobrino suyo en posta para Francia, con el fin de que diese conocimiento a Olavarría de los regios deseos y de que escribiese la reseña. Olavarría la escribió, en efecto, y, a los pocos días, Mata la puso en manos del monarca como si hubiera salido de su caletre, pues debe advertirse que el rey ignoró siempre que el verdadero autor de aquel tinglado estaba detrás de la cortina. Lo propio sucedió con otra *Memoria* que le fué pedida sobre la situación general de Europa y habiéndole parecido bien a Fernando ambos escritos, decidióse, por fin, a encargar a Mata un proyecto de reforma política en la que no entrase, por supuesto, nada que a Cortes se pareciera, encargo que aquél comunicó a Olavarría sin pérdida de tiempo y es de suponer que con expresión de

(1) Nota puesta por don Manuel Llorente en el vol. II del manuscrito, págs. 434 a 436.

las líneas generales ajustadas con los moderados y con el rey.

Bien se le alcanzaba a Olavarría que cooperar en la reforma con las limitaciones impuestas era faltar abiertamente a lo acordado con Espoz y Mina, quien, de conocerlas, es seguro que hubiera negado su intervención; pero resuelto ya a obrar por su cuenta y riesgo, no vaciló en pergeñar el proyecto y remitírselo a Mata, juntamente con otras varias minutas, entre las que figuraba un *Manifiesto* que el rey dirigiría a la Nación para anunciar el suceso, ofrecer el olvido de lo pasado y protestar de que no pretendía, en modo alguno, gobernar sin leyes o abrogarse el derecho exclusivo de legislar, pero sin aludir, ni remotamente, a la Constitución y al sistema representativo (1).

* * *

El proyecto, además del *Manifiesto,* contenía seis decretos, un escrito razonando sus disposiciones, una especie de memorial reservado para el rey y un plan de golpe de Estado.

Referíase el primer decreto a la creación de un *Consejo Supremo de Estado* que, según rezaba el preámbulo, sería el verdadero intérprete de la opinión pública, el cuerpo en que se fundiesen todas las parcialidades y el órgano de libre comunicación entre la Nación y el Trono. Sus consejeros habrían de ser vitalicios, nombrados por el rey en doble número del de las provincias del Reino, y las vacantes se cubrirían mediante una terna presentada por la provincia a que correspondiesen. Serían funciones del Consejo proponer las modificaciones que debieran introducirse en las leyes fundamentales, los planes de Hacienda y los de Crédito público; resolver las reclamaciones por abusos de Poder;

(1) Véase el núm. 2.° *a*) del *Apéndice.*

velar por la observancia de los derechos individuales y de las franquicias públicas y evacuar las consultas sobre los negocios graves. Se concedía a los secretarios del despacho la facultad de asistir, con voz, pero sin voto, a las deliberaciones del Consejo; disolvíase el antiguo Consejo de Estado (1); se limitaban las atribuciones del de Castilla a las materias puramente judiciales y se disponía que terminada la misión reformadora que al nuevo se encomendaba, éste seguiría ejerciendo las mismas funciones que hasta entonces había ejercido el anterior (2). El segundo decreto, que era de amplia *amnistía,* ordenaba la inmediata excarcelación de los detenidos, presos, juzgados y condenados por causas políticas incoadas desde el advenimiento de Fernando VII al trono de España; autorizaba el regreso a la patria de los que por iguales causas estuvieran ausentes de ella; mandaba destruír los respectivos procesos formados por los tribunales para que no quedase memoria de ellos ni motivo alguno de discordia, y declaraba sediciosas las denominaciones de *blancos* y *negros* (3). Por el tercero, considerábanse como deudas sagradas de la Nación todas las *obligaciones del Estado,* cualesquiera que fueran los gobiernos que las hubiesen contraído (4). Trataba el cuarto de la organización del *Poder judicial* sobre las bases de su independencia de los demás Poderes, inamovilidad de los jueces, carácter gratuito de la administración de justicia y prohibición de las detenciones y visitas domiciliarias desde el toque de oraciones hasta

---

(1) Este Consejo había sido creado por el real decreto de 28 de diciembre de 1825; estaba presidido por el rey y los consejeros eran por él designados libremente; se le dieron todas las atribuciones que hasta entonces vino ejerciendo la *Junta consultiva de Gobierno,* que fué disuelta, y los nombramientos recayeron en las personas de la más acentuada significación ultrarrealista.

(2) Véase el núm. 2.º *b*) del *Apéndice.*

(3) Véase el núm. 2.º *c*) del *Apéndice.*

(4) Véase el núm. 2.º *d*) del *Apéndice.*

el toque de alba (1). El quinto otorgaba a los españoles el derecho de representación por *abusos de Poder* ante el Consejo Supremo de Estado y el de *libre manifestación de sus ideas* por medio de la imprenta, aunque castigando severamente a los que publicaren escritos contrarios al dogma, al gobierno monárquico moderado, a la unión de los españoles, a las buenas costumbres y a la honra de las familias (2). Finalmente, el sexto decreto, consagrado a la parte decorativa, nunca olvidada por los buenos patriotas que asistieron a aquella romántica aurora de la libertad, preceptuaba que en todos los dominios del Reino se cantase un solemne *Tedéum* en acción de gracias por tan fausto acontecimiento; que a las plazas antes llamadas de la *Constitución* se les trocara el nombre por el *de la Unión,* y que se celebraran regocijos públicos para que los españoles recordasen siempre los deberes que imponen el mantenimiento de la concordia y la conservación de la paz (3).

Aunque dice Olavarría que estos proyectos estaban modelados por la célebre *Declaración de Saint-Ouen,* hecha por Luis XVIII el 2 de mayo de 1814, es lo cierto que ni el *Manifiesto* ni los decretos que acabamos de citar presentan más que una remota semejanza con aquélla y con la *Carta constitucional* francesa de 4 de junio del mismo año, porque la reforma de Olavarría, meramente fragmentaria, reducíase, según se ha visto, a crear un Consejo Supremo de Estado que, en modo alguno, podía estimarse como órgano legislativo, ni menos como Asamblea representativa de la Nación; a la concesión de una amnistía por delitos políticos; al reconocimiento de las deudas del Estado, de la independencia del Poder judicial, de la inamovilidad de los jueces y de una sombra irrisoria de libertad de imprenta, cuyas numerosas excepciones equivalían a negarla ab-

(1) Véase el núm. 2.º *e*) del *Apéndice.*
(2) Véase el núm. 2.º *f*) del *Apéndice.*
(3) Véase el núm. 2.º *g*) del *Apéndice.*

solutamente, mientras que en la *Declaración de Saint-Ouen* y en la *Carta* de junio, que formaban un todo orgánico y completo, además de hallarse cuantos principios liberales contenían los decretos, manteníase el gobierno representativo y la elección por departamentos para los miembros de una de las Cámaras, se establecía la libre determinación de los impuestos y se reconocían las libertades públicas e individuales, la libertad de pensamiento, la de cultos, el carácter inviolable de la propiedad, la responsabilidad de los ministros y el derecho de todos los ciudadanos de ser admitidos a los empleos civiles y militares.

El primero que comprendió lo diminuto de los proyectos fué su mismo autor, que al redactarlos no hizo otra cosa que asir por los cabellos la ocasión que se le deparaba para iniciar el cambio de sistema; pero, bien persuadido de que no resolverían el problema político de España, así lo expuso en un curiosísimo y no mal plumeado documento confidencial que había de entregarse a Fernando VII al tiempo que las minutas. En él, después de justificar las disposiciones que quedan consignadas, afirma que tal reforma, mezquina a todas luces, no podía reputarse sino como preparatoria de otra mucho más radical, puesto que la voluntad del rey y la cualidad de irrevocable que pretendía darse al decreto de creación del Consejo Supremo de Estado no eran seguridades suficientes de estabilidad, ni era tampoco reforma verdadera la que se implantaba sin la previa consulta del pueblo y sin haberle colocado en condiciones de participar de la acción del gobierno, dotándole de un órgano de comunicación directa con el monarca, es decir, sin un régimen constitucional y representativo; hace de este régimen una defensa fervorosa, con gran copia de datos sacados de la historia contemporánea de Europa, y contesta a las objeciones que a su establecimiento en España oponían los adversarios, sosteniendo que las perturbaciones del orden y

los errores cometidos en las dos épocas constitucionales no fueron mayores ni más graves que los que acompañaron a la instauración del sistema en otros países del Continente; que España hallábase admirablemente preparada para ejercer esta clase de gobierno, por tener hondísimas raíces las tradiciones representativas, no solamente en la organización política de las Provincias Vascongadas, sino también en las de Castilla, Asturias, Aragón y Cataluña, en donde aún vivían, aunque degeneradas, muchas instituciones de aquella índole y que, por tanto, bastaría conceder la independencia a estas regiones y enlazarlas entre sí con vínculos federativos para lograr el doble fin de conciliar la reforma del régimen con la diversidad de leyes, usos, costumbres y temperamentos de las diferentes comarcas españolas y de dotar a nación tan heterogénea del gobierno más adecuado a sus necesidades y más conforme con su Historia (1).

A continuación de este escrito viene el plan del golpe de Estado que habría de traer el cambio de situación. Proponíase al rey remover todo el Ministerio, elegir los nuevos consejeros de entre "las principales cabezas de la exageración realista" y concentrar la acción del movimiento en el ministro de la Guerra. Se nombraría para este cargo a un hombre de inteligencia sana, de carácter fuerte y de gran reputación en aquel partido, y se pondrían al frente de las capitanías generales, gobiernos militares y comandancias de las plazas a jefes de reconocida significación realista, enérgicos, templados en sus opiniones y adictos incondicionales a la persona del monarca; por medio de ellos, sería

(1) Véase el núm. 2.° *h*) del *Apéndice*. Este documento, como se habrá notado, es de verdadero interés para la historia de las doctrinas políticas en España, por reflejar una de las primeras manifestaciones que la idea federal tuvo entre nosotros. Es seguro que don Francisco Pí y Margall hubiera suscrito sin inconveniente algunos de los párrafos de Olavarría.

fácil indagar y descubrir "los manejos secretos de los absolutistas y los nombres de sus principales fautores", y cuando todo estuviera dispuesto, el rey, "disimulando sentimientos favorables al absolutismo y pretextando urgentes necesidades", reuniría en la capital a los que, en vista de las indagaciones susodichas, resultasen ser los corifeos de la oposición, quienes, una vez señalada la fecha para dar el golpe, serían detenidos a media noche por la autoridad militar, juntamente con los ministros no inteligenciados y otras gentes sospechosas. Lo mismo y al propio tiempo se haría en provincias con los enemigos del nuevo régimen, y a todos se les enviaría a Cádiz sin pérdida de momento para transportarlos desde allí al archipiélago filipino. En el instante de iniciarse el movimiento en Madrid, se expedirían órdenes a los capitanes generales de las regiones militares, comunicándoles los decretos para su inmediata publicación, la cual se haría solemnemente en la capital del Reino, anunciándola con repique de campanas y salvas de artillería, y hasta la completa consolidación de la reforma, el ministro ejecutor quedaría encargado de todos los Ministerios con el título de *secretario universal interino de los Despachos.* "Hecha la transición —terminaba diciendo Olavarría—, resta conservarla; "mas las conservaciones proceden por otras reglas que "las revoluciones, pues que la dictadura de las leyes "ha de suceder a la dictadura de las circunstancias. "Después de una dictadura, la primera regla del dicta- "dor ha de ser la de penetrar a todos de un sentimiento "de seguridad general. Al intento, Enrique el Grande "de Francia entró en París asido a un mismo tiempo de los brazos de Mayenne y los de Sully. Que el que "ayer, pues, fué dictador, sea hoy monarca, y, como "tal, sea indulgente como la misma clemencia, impar- "cial como la justicia y perseverante como el inge- "nio" (1).

(1) Véase el núm. 2.° *i*) del *Apéndice.*

* * *

Fernando VII aprobó o, por lo menos, aparentó aprobar estos proyectos, pero no era llana la tarea de encontrar un hombre con las condiciones necesarias para encarnar, por decirlo así, la representación del movimiento y confiarle su dirección suprema. Mata entonces, cumpliendo las instrucciones que recibiera de Olavarría, pronunció el nombre de Espoz y Mina, y al ver que el rey lo acogía con cierta complacencia, quizá porque en idéntico sentido le hubieran hablado ya los moderados, hizo un ardoroso panegírico del caudillo extremando las alabanzas de sus dotes excepcionales y aseguró que sólo él sería capaz de llevar la empresa a término feliz. Parece que Fernando se dejó convencer por las razones de su confidente y que ambos convinieron en que aquél dirigiría a Mina una carta cuya redacción encomendó a Mata, diciéndole que entregase a Salcedo el borrador. Hízolo Mata como se le ordenaba, mas ya fuese por la poca cautela o por alguna indiscreción del ministro, ya, como creyeron algunos malpensados, porque estuviese ganado por los absolutistas, ello fué que una camarera de la infanta doña Francisca se enteró del contenido de la minuta, que le faltó tiempo para ir con el cuento a su señora y que por ésta llegó en seguida a conocimiento de su esposo don Carlos Isidro y de los asiduos concurrentes a la camarilla del infante (1).

(1) Es algo raro que el rey se valiese de un intermediario para recibir el borrador de la carta, teniendo, como tenía, a Mata tan inmediato a su persona. Pudo, sin embargo, suceder así, por causa del viaje que en aquellos días hicieron los reyes a Sacedón y Solán de Cabras, lugares en que estuvieron parte de los meses de julio y agosto, y, en tal caso, nada tendría de extraño que Salcedo fuera el encargado de remitir al rey el borrador al mismo tiempo que la correspondencia y documentos oficiales. Pero pudiera ser también, dada la ética que Fernando VII solía usar en sus tratos, que fuera

No es necesario decir que la noticia produjo en todos furiosa indignación y profunda alarma, máxime cuando en aquellos días andaba ya harto sobresaltado el bando apostólico por la actitud de Inglaterra, resueltamente favorable al partido de doña María de la Gloria, y por el reciente arribo a Lisboa de Sir Charles Stuart, que era portador de la *Carta constitucional* otorgada al reino portugués por don Pedro I del Brasil (1). Decididos, pues, a dar la batalla, Calomarde, Carvajal, el padre Cirilo y otros conspicuos rabadanes de la grey absolutista, cayeron como implacable legión sobre el monarca, aterraron su espíritu con pronósticos de fieros males y augurios pavorosos de calamidades mil que iban a desencadenarse sobre la afligida España y a hacer temblar las gradas de su trono, y no cejaron en la impetuosa embestida hasta arrancarle el decreto de 15 de agosto, que, comenzando por declarar que *fueran las que quisieren las circunstancias de otros países, nosotros nos gobernaríamos por las nuestras*, seguía con la ratificación del de 19 de abril de 1825, y, por tanto, de la irrevocable resolución del rey de *conservar intactos los derechos de su soberanía*, sin ceder entonces ni en ningún tiempo la más pequeña parte de ellos, *ni consentir que se estableciesen cámaras* ni otras instituciones, cualquiera que fuere su denominación.

Con esto, volvieron los moderados a perder la partida; cayó el duque del Infantado, siendo sustituído por el calomardista González Salmón; quedaron completamente desbaratados los proyectos de reforma, y el rey, barruntando que el agente principal de aquel negocio iba a ser blanco de las iras y rencores apostólicos, tuvo

---

él mismo quien hiciese llegar la noticia al cuarto del infante, y que emplease el expediente del borrador con el fin de que los moderados no le achacasen a él, sino a Salcedo, el fracaso de la reforma.

(1) Sir Charles Stuart había llegado a Lisboa el día 7 de julio de 1826.

un rasgo casi increíble en la falacia de su carácter, pues avisó a Mata con el tiempo suficiente para que, ausentándose de Madrid, pusiera en salvo su persona (1).

* * *

Nada menos que tres meses tardó aún Olavarría en dar a Mina cuenta detallada de todo este complicado enredo (2), haciéndolo, al fin, con pasmosa tranquilidad y notable aplomo en una carta, fechada en Francia (3) el 21 de noviembre, con la que incluía copia de los proyectos. A continuación del relato de lo ocurrido en Madrid, examina Olavarría el estado de los partidos españoles; indica que, en su opinión, era inútil en adelante buscar la cooperación de los moderados, ya que éstos no tenían fuerza para contrarrestar el influjo de los apostólicos, y que en cuanto a los constitucionales, nunca protegidos por aquéllos, pero amenazados constantemente por los absolutistas, tan pronto

(1) Para relatar lo que concierne a la gestión de Mata, he tenido a la vista, principalmente, una extensa nota que en el vol. II del ms. (págs. 434 a 436) puso el compilador don Manuel Llorente, el cual debía de estar muy enterado del asunto y conocer bien a los que en él intervinieron, porque cuenta el hecho con mayor detalle que lo hizo Olavarría en la carta que dirigió a Mina con fecha 21 de noviembre de 1826, aunque, en el fondo, coinciden ambas versiones. El hecho de que Fernando VII diese el aviso a Mata para que saliese de Madrid, prueba, en opinión de Llorente, que "estaba sincero en este plan", y añade que aquél, antes de ausentarse, "le escribió haciéndole algunas preguntas, a cuyo margen puso el rey lo que le pareció". Este papel, según Llorente, lo conservaba Olavarría en su poder.

(2) Parece que con anterioridad le había escrito dos cartas, según se ve en la de Espoz y Mina, fecha 13 de diciembre de 1826; pero parece también que en ellas le habló del asunto de un modo tan conciso, que el general siguió ignorando realmente lo ocurrido en Madrid.

(3) En las cartas de Olavarría no consta el lugar de Francia en que tenía la residencia, ni se dice tampoco en ninguno de los documentos del ms.

esperaban el remedio de una política análoga a la de Portugal, como de una combinación de esta política con el nombre de Mina. Por todo ello, se confirma en lo que escribió en su carta de abril e insiste en que la única solución posible era parlamentar con don Francisco de Paula, puesto que sería fácil y aun poco costoso *quitar los estorbos,* concertar *el suceso* con la aparición del general en España y disponer *un planecito que disculpase los medios en obsequio del fondo.* Para que nada faltase en esta epístola, modelo de frescura y desparpajo, su autor deslizaba en ella ciertas especies insidiosas para probar si, obrando a modo de acicate, picaban el amor propio del general y, sacándole de sus casillas, le convertían en dócil instrumento de sus designios. Echando por delante la protesta de su sincera amistad, hacíale saber, en efecto, que en Francia y en España circulaban rumores contrarios a su prestigio, pues unos decían que no quería ser el *tomo segundo de Bazán,* aseguraban otros que estaba completamente dominado por su mujer, quejábanse éstos de que tenía burladas a todas sus relaciones de la Península, aquéllos se dolían de su displicencia con algunos emigrados y todos, en fin, formaban mil juicios temerarios respecto de su persona y de sus propósitos, y, así, concluía rogándole con afectado interés que en la contestación a la carta *insertase un parrafito que pudiera acallar tales zumbidos.* En posdata, o, como quien dice, por añadidura, suplicábale también que si no estuviera conforme con su modo de pensar y no creyese oportuno, por entonces, determinarse a salir de su inacción, se lo dijera francamente, *para obrar en consecuencia,* pero que, en otro caso, le respondiese a estas tres preguntas: 1.ª, si admitida la necesidad de *remover los obstáculos Fernando, Carlos y su mujer* (1), le daría la esquela que le pidió en

(1) Adviértase que, hasta ahora, no se había incluído en la *catástrofe* a la infanta doña Francisca, mujer de don Carlos Isidro.

su carta de 21 de abril (1); 2.ª, si, en el supuesto de que se tratase con el infante don Francisco de Paula, habría de hacerse sobre las mismas bases acordadas para la gestión con Rusia, y 3.ª, si para llevar este asunto a ejecución y facilitar a Mina los fondos que le fueran precisos, estaría dispuesto a conferirle los poderes correspondientes (2).

Absorto debió de quedarse Espoz y Mina después de la lectura de esta carta y del plan de reforma, ignorando, como hasta entonces ignoraba, el detalle de lo que Olavarría y su acólito habían tramado en Madrid en los seis últimos meses, y grande debió de ser también el asombro que le produjo aquella conminación perentoria contenida en los últimos renglones, que lo mismo podía tomarse como una pesada broma, que como muestra ejemplar de inaudita desfachatez. En la respuesta, que fué lacónica y terminante (3), le expresaba la enorme sorpresa recibida al informarse de unos tratos en que se había usado de su nombre, pero de los que no tenía sino leves noticias, y de unos proyectos, completamente desconocidos para él, que si llegan a ser publicados, le hubieran cogido tan de nuevas como al que más; por lo que respecta a los comentarios —añadía—, "la penetración y discernimiento de usted me dispensan de extenderme en la materia" (4).

En vista de ello, Mina creyó necesario cortar de una vez esta negociación con Olavarría "para evitar

---

(1) Véase el núm. 1.º *a*) del *Apéndice*.

(2) Véase el núm. 3.º *a*) del *Apéndice*.

(3) Mina o, mejor dicho, el secretario Aldaz por orden suya, contestó con dos cartas: en la primera, que lleva fecha de 1.º de diciembre de 1826, se limita a acusar recibo de la de Olavarría, a decirle que, dada la importancia de los asuntos en ella tratados, el general necesitaba tomarse algún tiempo para contestarla y a incluírle el *parrafito* que le pedía para *acallar los zumbidos*. (Véase el número 3.º *b*) del *Apéndice*.) De la segunda, escrita el 13 de diciembre, nos ocupamos en el texto.

(4) Véase el núm. 3.º *c*) del *Apéndice*.

ulteriores peligros y compromisos que pudieran nacer de tan indiscretos manejos", y aunque esto no se lo dijo en la carta, lo declaró en una de las *Memorias* preparadas para la junta de generales (1). Pero como los urdidores de revoluciones, por repetidos que sean sus descalabros, no pierden jamás la esperanza del triunfo, confiando, y no sin razón, en que a fuerza de insistir y siempre que no se dejen la vida en el camino, algún día llegará en que se salgan con la suya, Mina no quiso renunciar del todo al trato con su desahogado corresponsal, considerando que, quizá con el tiempo, "pudiera ser vir para otro asunto".

Después de esta fecha, sin embargo, no vuelve a aparecer en el manuscrito el nombre de Olavarría, circunstancia que es indicio verosímil de que no volvieron a utilizarse sus prodigiosas aptitudes, bien por no haberse presentado la ocasión, bien porque Mina, que fué insuperable guerrillero, prudente general, mediano político y pésimo conspirador, rompió absolutamente sus relaciones con él cuando supo que todos los planes, intrigas, declamaciones y trapisondas de aquel soberano tracista, ejemplar admirable de la frondosa picaresca política española y tipo representativo del emigrado ingenioso de antaño, más que la salud de la patria, tenían por mira la prosperidad de su bolsillo, pues, al cabo, vino a averiguarse que la famosa gestión con los moderados y apostólicos fué en sus manos el señuelo con que atrajo el dinero de unos cuantos incautos a quienes logró embaucar con sus ardides y trapazas (2).

Madrid, febrero de 1932.

JULIO PUYOL.

---

(1) *Memoria sobre la organización y preparación interior,* volumen I, pág. 43 del ms.

(2) La nota a que más arriba nos hemos referido, escrita por don Manuel Llorente, termina con estas palabras: "El principal ob-"jeto de Olavarría es hacer especulaciones con los fondos. Cuando "el proyecto que se cita, entró en una de ocho millones de francos, "de la que le costó trabajo desenredarse." (Vol. II, pág. 436 del ms.)

# APÉNDICE

(DOCUMENTOS DEL MANUSCRITO)

## Núm. 1.°

**a**) *Carta de D. Juan Olavarría al general Mina* (Vol. II, págs. 419 a 422).

21 de abril de 1826.

Voy a satisfacer puntualmente a su apreciable del 12 del corriente (1). Lejos de que vaya Vd. a mendigar favores de los distintos [partidos], no ha sido otro mi objeto al proponer a Vd. el envío de un agente a Madrid, sino el de que éste, usando de una gran travesura y cuidando mucho de que los mismos partidos no penetren nunca en su secreto, se inicie en todos sus manejos, vea de contenerles para que nos den tiempo de obrar, y en el caso de que esto no pueda suceder, porque trate de adelantarnos el bando moderado, nada haga éste sin que Vd. ocupe en su acción un lugar distinguido. Más vale, en mi concepto, un confidente sagaz en los consejos del enemigo, que un ejército de amigos. En este sentido, he expuesto a Vd. aquella idea, y en el mismo vuelvo a reproducirla. Paso ahora a lo demás.

Divídense nuestras operaciones en relaciones en el Extranjero y relaciones en el Interior. La causa de esta combinación ha procedido de la reconocida insuficiencia de los segundos medios sin el auxilio de los primeros. Mas en llegando a ser suficientes los medios nacionales para salvar la patria, será inútil y aun arriesgado usar de los medios extranjeros. Por eso, he apuntado a Vd. que, sin perjuicio de seguir adelante nuestras consabidas relaciones, pudiéramos clasificarlas, simplificarlas y dirigirlas, todo del siguiente modo.

---

(1) La copia de esta carta no se halla en el ms.

*Sección de relaciones en el Extranjero.*

*Orleans.* Traer a capitulaciones este negociado de acuerdo con Angulema y su padre, difiriendo su conclusión definitiva en la discusión de las bases de concierto hasta que las demás relaciones nos pongan en estado de poder adoptarlo o desecharlo enteramente.

*Canning.* Obtener su respuesta final para por ella traslucir su marcha ulterior, lo que servirá de norma a todas nuestras relaciones nacionales y extranjeras, teniendo para el efecto bien presente mi instrucción de 19 de enero relativamente a este negociado (1).

*Braganza.* Si D. Pedro volviese a Portugal, o, como parece más probable, abdicase la corona de este reino en favor de alguna de sus hijas, podría tratarse con el gabinete de Lisboa acerca de los medios de reunir los dos reinos bajo esta dinastía; pero hallándose entonces esta negociación enlazada con ese gobierno, no convendría tratar sin que precediera la explicación de Canning, de que he hablado en el párrafo anterior.

*Panamá.* Aunque se haya formado en ésa bajo la dirección de Vd. un comité compuesto de españoles e italianos, con el intento de enviar a Panamá comisionados revestidos de buenas credenciales, conforme a nuestra primera idea, no convendrá se agregue Vd. a sus tareas, a causa de los inconvenientes que irremediablemente han de acarrear el número, la heterogeneidad y la bizarría de sus elementos. Por consiguiente, permaneciendo Vd. en la idea de comisionar alguno a Panamá, será menester hacerlo por sí solo, añadiendo únicamente a las credenciales de Vd. las del general Lafayette.

Resúmese de todo esto: 1.°, que la respuesta de Canning es de primera necesidad para el acertado giro de los demás negocios; 2.°, que sin ésta, no conviene emprender lo de Braganza; 3.°, que lo de Orleans debe estar subordinado a lo de Canning; finalmente, 4.°, que siendo lo de Portugal enteramente independiente de estos tres puntos, puede emprenderse sin ellos.

*Sección de relaciones en lo Interior.*

*Moderados.* Bien sea para neutralizar su acción, entre tanto nos ponemos en estado de obrar sin ellos, o bien sea para sacar

(1) Tampoco esta instrucción aparece en el ms.

de ellos el mejor partido a favor de nuestras libertades en el evento de que no nos sea dado impedir por más tiempo la realización de su proyecto, me parece urgentísimo enviar a Madrid con este doble objeto persona muy adecuada al intento.

*Apostólicos.* Como para neutralizar a los moderados, y aun para realizar lo que diré luego, pudiera convenir el servirse de los apostólicos, es igualmente necesario que el mismo enviado tenga buenas relaciones con éstos.

*Tres hermanos.* Conviene que las tentativas contra su seguridad personal se ensayen por diferentes personas y por diversos medios. Además del partido que el encargado de las dos operaciones antecedentes podrá sacar de Fernando contra Carlos y luego de los apostólicos contra Fernando, deberán comisionarse a Madrid dos personas exaltadas en ideas y provistas de recursos pecuniarios para alquilar casa a propósito, etcétera, y realizar lo que formará objeto de una instrucción verbal.

*Paula.* Por lo que pudiese acontecer en el curso de los negocios con Orleans, Canning y Braganza, o con motivo de los planes de los moderados y los apostólicos, sería prudentísimo prevenir los inconvenientes de una intrusión, de una guerra de sucesión o de una regencia competida, aproximándose de este príncipe; y en el caso de que accediese a nuestros votos, separarle, sin su conocimiento, de la catástrofe de sus dos hermanos por medios de inteligencia directa entre la persona encargada de esta operación y nosotros. Las bases capitulares de esta negociación podrán modelarse sobre las que me remitió Vd. para la con..., etc. (1). La encomendaticia para después de asegurarse de este infante poder servir de credencial, deberá ser una esquelita toda de su puño de Vd., sin firma ni fecha, concebida en estos términos (*aquí el modelo*) (2).

*Vuestra merced.* Mientras todo esto se lleva a cabo, Vd., por los resortes que le son tan propios y tiene entre manos, deberá entablar muchas inteligencias en la Península y ganar una fuerza con que dar el impulso a todas ellas, para, llegado el momento oportuno, combinar la aparición de Vd. con la desaparición de tres hermanos, o tan solamente de dos, bien sea

---

(1) En el ms. no hay ningún dato por el que pueda averiguarse de qué se trataba en este párrafo.

(2) No se inserta el modelo a que se refiere el texto.

que Vd. obre de acuerdo con Orleans, Canning o Braganza, o bien únicamente con Francisco de Paula.

Infiérese de cuanto va expuesto en esta relación: 1.º, que es menester ver primeramente de hacer algo por nosotros mismos, sin los moderados, ni Orleans, ni Canning, ni Braganza; 2.º, que en esta hipótesis, debemos tratar con Francisco de Paula de preferencia a ningún otro, y 3.º, que tan sólo en el opuesto extremo deberemos entrar [en tratos] con los moderados, no yendo a mendigar su favor, sino haciendo que ellos se nos acerquen abiertamente, conforme a los deseos de Vd.

---

**b**) *Carta de D. José M.ª Aldaz a D. Juan Olavarría* (Vol. II, págs. 423 a 424).

16 de mayo de 1826.

He visto la de Vd. de 21 de abril y conferenciado con el general acerca de su contenido, y me hallo en estado de poder dar a Vd. contestación a su nombre comunicándole lo que me ha encargado.

En primer lugar, echa de menos el general una contestación directa y categórica, cual se prometía, al asunto que formaba el objeto principal de mi carta de 12 del pasado sobre hacer de modo que se le acercasen por fin los moderados y le propusiesen lo que estimasen oportuno de una manera abierta y franca, sin perderse ya más tiempo en rodeos y tanteos superfluos. Es verdad que Vd. toca el asunto en su contestación, pero lo hace de un modo incidental y subalterno, pues siendo la materia principal de su carta el desarrollo y división de unos trabajos vastos y complicados, viene a confundirse y como a perderse en la extensión de tantos objetos el que determinadamente traemos entre manos, quedándose como estaba, sin que se haya adelantado lo más pequeño, a no ser que debamos entender que el objeto de los moderados sea el de *tratar con Francisco de Paula de preferencia a ningún otro.*

Conviene realmente el general en las ideas expresadas en el preámbulo de dicha su apreciable de Vd., y halla muy acorde, por lo general, la división, reseña y correlación de los diversos negocios pendientes o ideados; pero como no todos se han de desempeñar por unos mismos sujetos ni en el mismo tiempo, es preciso que cada uno vaya adelantando aquel que más par-

ticularmente tenga a su cargo. El general tiene actualmente al suyo los artículos *Orleans, Canning* y *usted;* y así como (extra de ir comprendiendo las demás relaciones exteriores e interiores que tenemos en inteligencia) trabaja por adelantarlos y llevarlos a cabo, así también desea y pide a Vd. que haga por traer luego a resolución el artículo *moderados,* realizando las esperanzas o casi seguridades que nos da de terminarlo *conforme a mis deseos.*

Una sola cosa me encarga el general añadir a Vd. respecto de este punto, y es que será una equivocación presuponer que entre en su idea la de neutralizar la acción de los moderados. El general entiende que los trabajos y la cooperación de todos los que amen su patria son útiles y necesarios para la salvación y felicidad de ella, y en ese sentido, está tan lejos de su cálculo el tratar con doblez o despego a un partido político, como el abrigar con parcialidad y preferencia las ideas de otro. Por fortuna, se conocen ya prácticamente los malos efectos de estas ciegas adhesiones, y el general tiene resuelto no estar a la cabeza de partido alguno, ni pertenecer sino al de la Nación, lo cual ha dicho, ha repetido y vuelve a reproducir, lisonjeándose de acreditarlo en cualquier tiempo.

Basta con esto: acérquense, hablen claramente esas gentes y estén seguras de que serán bien atendidas. Entonces nos entenderemos y entonces podremos calcular y decir con conocimiento lo que más convenga.

---

## Núm. 2.° (1)

### a) *Minuta de Manifiesto* (Vol. I, pág. 77).

Es llegado el día de poner un término a las calamidades de la patria y que, abdicando por un momento todas las regalías del Poder, os hable como padre y como rey.

No traeré a vuestra memoria los diversos sucesos que han ocurrido en el espacio de diez y ocho años: cuando la política y

(1) Como uno de los *apéndices* de la *Memoria sobre organización y preparación interior* y con el título de *Proyectos de los moderados,* insértanse en el ms. los nueve documentos que forman este número.

la razón exigen imperiosamente la reforma de una gran nación, un príncipe, amante de ella, olvida y no recuerda. Innumerables guerras y discordias sin cuento han usado de tiempo inmemorial todos los resortes morales del Estado, y aunque para reponerlos se hubiesen ensayado recientemente diferentes gobiernos, todos, sin distinción, han cometido graves y sensibles faltas. No podía menos de suceder así: las circunstancias han sido de suyo tan bizarras, que necesariamente habían de frustrarse todos los cálculos y todas las intenciones humanas.

Sepúltense, pues, en eterno olvido todas esas mezquinas pasiones, que más fueron la obra de vuestros tiempos que de vuestros corazones, y sea el día de hoy para todos los españoles un fausto día de paz y de regocijo general.

Para llevar a cabo las grandes reformas que medita mi real ánimo, he creado un nuevo Consejo Supremo de Estado, que, sirviendo de solemne garantía a todas las opiniones políticas, me proponga sin dilación todas las mejoras fundamentales, civiles, penales, administrativas y de prosperidad general que sean compatibles con las luces del siglo y las necesidades del Reino. Empero, como no puede haber felicidad pública sin tranquilidad interior, ni franquicias individuales sin garantías legales, he decretado preliminarmente el olvido absoluto de lo pasado, el reconocimiento de todas las deudas del Estado, la organización interina del Poder judicial y la publicidad de las opiniones políticas.

Españoles: nunca autorizaron el despotismo las leyes de España, y los que, ignorando la legislación y la historia de su país, invocan el poder absoluto, contravienen de manifiesto el tenor de las disposiciones fundamentales del Reino y ultrajan groseramente la majestad del solio y la dignidad de la Nación. No, españoles; ni vuestro rey pretende gobernar sin leyes, ni quiere abrogarse el derecho de hacerlas exclusivamente. No haya, pues, en España más que leyes y españoles; tal es vuestro interés y tal la voluntad de vuestro rey.

---

**b**) *Minuta de decreto para la creación de un Consejo Supremo de Estado* (Vol. II, pág. 78).

La multitud de juntas, comisiones y consejos que de largo tiempo se han creado en España con diversos y loables fines, no habiendo correspondido nunca a las esperanzas de la Nación ni a las rectas intenciones de sus soberanos, era indispensable formar una nueva reunión, que, por su constitución independiente y la elección política de sus miembros, destruyese las prevenciones anteriores, inspirase la mayor confianza para lo venidero y sirviera de garantía solemne de lo presente.

Un Consejo Supremo de Estado que fuera el verdadero intérprete de la opinión pública, que presentase la fusión de todas las parcialidades del Estado y reuniera al mismo tiempo la independencia, las luces y la publicidad inseparables de los cuerpos deliberantes, me ha parecido de la mayor necesidad, no sólo para ilustrar mi real ánimo en la grande obra de la reforma del Estado, sino también para conseguir mejor por su conducto la libre comunicación entre el Trono y la Nación. En cuya virtud, oído, etc., hemos decretado, etc.

Artículo 1.º Habrá un Consejo Supremo de Estado compuesto de individuos en número doble al de provincias del Reino.

Art. 2.º Este Consejo tendrá la iniciativa de todas las reformas que deberán hacerse en las leyes fundamentales de la Monarquía; propondrá interinamente y con urgencia el plan de hacienda y de crédito público; decidirá en las reclamaciones que se hicieren sobre abusos de Poder y declarará la responsabilidad de los contraventores; velará y garantizará la rígida observación de los derechos individuales y de las franquicias públicas, y tendrá voto consultivo en todos los negocios graves.

Art. 3.º Los consejeros serán vitalicios y no podrá ninguno ser exonerado de su destino sin previo juicio contradictorio ante el mismo Consejo.

Art. 4.º Los consejeros serán nombrados por Mí y tomados en todas las provincias del Reino a razón de dos consejeros por provincia; mas el nombramiento posterior a las vacantes del Consejo se hará sobre una terna presentada por la provincia a que hubiese pertenecido el consejero fallecido.

Art. 5.º Su reglamento interior se hará por el mismo Consejo.

Art. 6.ª El presidente del Consejo será de nombramiento real sobre una terna presentada por el Consejo. En el ínterin, el decano de edad presidirá, y serán secretarios los más jóvenes de sus miembros.

Art. 7.º Los secretarios del Despacho podrán asistir a las sesiones del Consejo y sostener las discusiones a nombre del Gobierno, mas no podrán tener voto deliberativo ni hallarse presentes en las votaciones.

Art. 8.º El Consejo llamado actualmente de Estado queda disuelto, y las atribuciones del Consejo de Castilla limitadas a las materias puramente judiciales.

Art. 9.º A la conclusión de sus funciones extraordinarias, el Consejo Supremo de Estado continuará ejerciendo en la misma forma las atribuciones de mi Consejo ordinario de Estado.

Tendréislo entendido, etc.

---

c) *Minuta de decreto de amnistía* (Vol. I, pág. 80).

Deseando echar un espeso velo sobre todos los incidentes y causas políticas que a consecuencia de extraordinarios sucesos se han formado en mis Reinos desde mi advenimiento al Trono, y siendo mi voluntad que no haya en ellos más que una sola familia; oído, etc., hemos decretado, etc.

Artículo 1.º Todos los que a la publicación del presente decreto se hallasen detenidos, presos, juzgados y condenados por causa de sus opiniones o conducta política desde mi advenimiento al Trono, serán puestos inmediatamente en libertad, sin la menor demora ni pretexto alguno.

Art. 2.º Todos los que por iguales causas se hallen ausentes del Reino podrán restituírse libremente a su patria.

Art. 3.º Todas las causas que con este motivo se hubiesen formado en los tribunales del Reino serán destruídas inmediatamente, a fin de que no quede memoria de ellas ni motivo ninguno de discordia y desunión.

Art. 4.º Todas las personas comprendidas en los artículos antecedentes quedan por el tenor del presente decreto bajo la protección especial de las leyes y de las autoridades del Reino.

Art. 5.º Las odiosas denominaciones de *blancos* y *negros* son declaradas sediciosas, y los que en lo sucesivo las profieran serán castigados con todo el rigor de las leyes.

Art. 6.º Los capitanes generales, los tribunales y demás autoridades civiles y militares del Reino, inclusos los alcaides y gobernadores de mis cárceles y presidios, serán responsables de la menor contravención a las disposiciones del presente decreto.

Tendréislo entendido, etc.

---

**d**) *Minuta de decreto para el reconocimiento de las deudas del Estado* (Vol. I, pág. 81).

Siendo la buena fe el fundamento del crédito de los Estados y no pudiendo existir éste sin confianza, ni confianza cuando los gobiernos desconocen los títulos de sus acreedores bajo el frívolo pretexto de circunstancias forzosas, resultando de aquí el gravísimo inconveniente de separar a los gobiernos de sus naciones, o, lo que es lo mismo, las obligaciones de los Estados de sus hipotecas naturales, y conviniendo al interés de España y a su buen nombre que cese de una vez semejante escándalo y, con él, una de las principales desavenencias; oído, etc., hemos decretado, etc.

Artículo 1.º Todas las obligaciones del Estado, cualesquiera que sean sus denominaciones y los gobiernos que las hubiesen contraído, son deudas sagradas de la Nación y, como tales, serán pagadas íntegramente por ella.

Art. 2.º El Consejo de Estado se ocupará con urgencia del pronto pago de las deudas corrientes, ínterin se adopte el plan definitivo de reforma.

Tendréislo entendido, etc.

---

**e**) *Minuta de decreto para la organización del Poder judiciario* (Vol. I, pág. 82).

Siendo la propiedad y la seguridad los dos elementos primordiales del orden social, no puede existir éste sin que se reconozca la inviolabilidad de aquéllos por todos los individuos

y todos los Poderes políticos de un Estado. Para el efecto, se ha imaginado la independencia del Poder judiciario, especialmente encargado de su integridad y conservación; mas como no puede haber verdadera independencia de un Poder mientras que los depositarios de él sean accesibles al interés, a la ambición y a las demás pasiones, oído, etc., hemos decretado, etc.

Artículo 1.º El Poder judicial es independiente.

Art. 2.º Un juez, una vez nombrado, no puede ser removido de su tribunal ni privado de su destino bajo ningún pretexto ni por ninguna autoridad sin causa legítima legal, pública y contradictoriamente probada ante el Consejo de Castilla. No tendrá, por ahora, efecto esta disposición hasta la organización definitiva del Poder judicial.

Art. 3.º Todos los jueces, cualesquiera que sean las calificaciones de los tribunales a que correspondan, son iguales entre sí y, como tales, gozan de igual consideración y de igual sueldo.

Art. 4.º La justicia será gratuita.

Art. 5.º Sin mandato judicial, no podrá detenerse a nadie ni hacerse ninguna visita domiciliaria por ninguna autoridad desde el toque de oraciones hasta el toque de alba. Los que autoricen un mandato ilegal o hagan indebidamente cualquier arresto o visita domiciliaria, serán estrechamente responsables: los primeros, en cuanto al fondo de la orden; y los segundos, en cuanto a la forma de su ejecución.

Art. 6.º Las presentes disposiciones dejarán de tener efecto a la publicación de la ley que arregle definitivamente la organización del Poder judicial.

Tendréislo entendido, etc.

---

**f)** *Minuta del decreto que concede a los españoles la facultad de imprimir y publicar sus opiniones políticas* (Vol. I, pág. 83).

No pudiendo verificarse con el debido acierto la reforma y mejora de las leyes de un pueblo sin que sus individuos manifiesten libremente sus opiniones políticas, y siendo éste uno de los derechos imprescriptibles que los hombres traen al estado social; oído, etc., hemos decretado, etc.

Artículo 1.º Todos los españoles pueden manifestar al Consejo Supremo de Estado cuanto juzguen conveniente al mejor fin de su creación.

Art. 2.º Pueden también representar al mismo Consejo sobre abusos de Poder y pedir enérgicamente la responsabilidad de los contraventores.

Art. 3.º Pueden igualmente imprimir sus ideas y opiniones políticas y censurar comedidamente los actos del Gobierno sin necesidad de licencia, bajo la responsabilidad de los autores, editores o impresores.

Art. 4.º Serán responsables y severamente castigados por los tribunales ordinarios los escritores y, en su defecto, los editores o impresores que publicaren escritos contrarios [al dogma], al gobierno monárquico moderado, a la unión de los españoles, a las buenas costumbres y a la vida privada de los individuos.

En los cuatro primeros casos, los jefes de los Ayuntamientos, y en el último, el individuo agraviado o su familia, harán sus respectivas denuncias ante el tribunal competente.

En las denuncias de escritos contrarios al dogma, al gobierno monárquico moderado, a la unión de los españoles y a las buenas costumbres, los tribunales fallarán sobre el conjunto y el espíritu natural del escrito y de ningún modo por períodos aislados o palabras sueltas.

En las denuncias de escritos contra la honra de las familias, los tribunales juzgarán si el escrito denunciado presenta el carácter de un libelo difamatorio; y será reputado como tal todo el que diga relación con la vida privada de los individuos, aun cuando fuesen positivos los hechos que contiene el libelo.

Los actos públicos de los funcionarios pertenecen a su vida pública y, como tales, están sujetos a la censura pública.

Art. 5.º En abusos de publicidad, los tribunales tendrán, por ahora, un poder discrecionario para graduar el delito y aplicar la pena; mas nunca podrá ser ésta menor de veinte ducados de multa y de dos días de cárcel, ni mayor de mil ducados de multa y de un año de cárcel.

Art. 6.º El presente decreto será obligatorio hasta la publicación de la ley relativa a la materia.

Tendréislo entendido, etc.

---

**g)** *Minuta de decreto en que se manda celebrar el olvido de lo pasado* (Vol. I, pág. 85).

Deseando poner bajo los auspicios de la Divina Providencia un día tan memorable y grato a mi corazón paternal; tomarla por testigo de la rectitud de mis soberanas intenciones y perpetuar al mismo tiempo la gloriosa memoria de un acontecimiento que reconcilia para siempre a todos los españoles; oído, etc., hemos decretado, etc.

Artículo 1.º En todos mis dominios de Europa y de Africa se celebrará el día... a las diez de su mañana, y en los de Asia y América a los cuatro meses de la publicación del presente decreto, un solemne *Te Deum,* en acción de gracias al Todopoderoso por tan fausto suceso.

Art. 2.º La inauguración cívica se hará en todas las plazas públicas inscribiendo en los mismos lugares en que antes se decía *Plaza de la Constitución* estas palabras: *Plaza de la Unión.*

Art. 3.º Después del *Te Deum* y de la inauguración cívica, habrá regocijos públicos y otras solemnidades que sirvan a recordar a los españoles los deberes de la concordia y de la unión.

Tendréislo entendido, etc.

---

**h)** *Observaciones sobre las piezas precedentes* (Volumen I, pág. 87).

El adjunto proyecto es meramente preparatorio. Compónese de un manifiesto preliminar y de seis decretos accesorios.

*Sobre el Manifiesto.*—Un manifiesto debe ser el compendio de una reforma, y su redacción, breve y clara. Para que un príncipe sea creído en nuestros tiempos es menester que hable la lengua del pueblo. La revolución en las ideas ha acarreado la revolución en el lenguaje, y el estilo diplomático o de cancillería no es el estilo del siglo XIX. Los pueblos nuevos quieren cosas nuevas y no se les persuade hoy con el lenguaje con que se les engañó ayer. Nueva materia, nueva dicción. Los pueblos, naturalmente cavilosos, huyen, en general, de todo lo que no lleva su traje y su fisonomía; por consiguiente, los manifiestos largos y rumbosos dañan más que aprovechan. Cuando se propone sedu-

cir los ánimos más que ganar las voluntades, los discursos suelen ser difusos, brillantes y recargados; el más largo discurso de Demóstenes puede leerse fácilmente en un cuarto de hora, porque más cuidaba este grande orador de salvar Atenas que de hacer su fama.

En principiando una nueva era política es preciso absolver lo pasado; mas no puede haber absolución política sin garantía, ni garantía sin fusión. Para que haya verdadera fusión es precepto sacramental disculpar a todos y no acusar a nadie. No hay cosa más independiente del hombre que las circunstancias de la vida y las opiniones que nacen de estas circunstancias; por consiguiente, una amnistía es más que un acto de clemencia: es un acto de justicia.

El adjunto manifiesto se ha modelado por la célebre declaración de Saint-Ouen y la confesión política de Luis XVIII a su evasión de París en 1815, y en oposición al manifiesto de la regenta de Portugal, que ha cometido en esta parte una gran falta.

Las localidades determinan la política especial de las naciones. Debe, por consiguiente, España tener presente que su localidad se encuentra entre la Francia y el Portugal, es decir, entre dos potencias constitucionales, de las cuales, la una, le ha dado ya todas sus revoluciones, y la otra le dará incesantemente sus nuevas instituciones. En la política, como en la guerra, las posiciones de flanco son siempre las más terribles, y el Portugal ocupa una de estas posiciones respecto a España. Esta sola consideración debiera bastar al Gobierno de Madrid para no quedar inferior al de Lisboa. Con un Gobierno mediano, el Portugal ha dado siempre que hacer a España, y con un Gobierno representativo y constitucional, el Portugal libre será muy superior a la España servil regida por un Gobierno inepto. Las instituciones son las naciones.

Resta ahora que el Gobierno español haga algo por su pueblo. Mas ¿hará menos que el Portugal?, ¿hará más?, ¿hará lo mismo? Creemos que, por lo menos, deba hacer lo mismo, aunque sea en otra forma y con otro lenguaje. El adjunto manifiesto no dice tanto como el manifiesto de la regenta, pero dice mejor. Téngase, sobre todo, bien presente que las circunstancias internas de un país le obligan a hacer algo, y las circunstancias extranjeras, a hacer más.

*Sobre el Consejo.*—Después de tantísimos Consejos, tan ri-

dículos como desconceptuados, no podía presentarse la idea de uno nuevo bajo peores auspicios y peor denominación. Para remediar este inconveniente, no quedaba más arbitrio que el de elevar el nuevo Consejo a la categoría de gran cuerpo político, dándole una existencia propia. Esta existencia la forman la independencia, la irrevocabilidad, la duración y la sanidad de sus miembros. No hay independencia sin voluntad, ni irrevocabilidad y duración sin independencia. Mas ni la independencia, ni la duración, ni la irrevocabilidad bastan sin la buena composición elemental de los miembros, porque no hay buen Consejo con malos miembros, ni con buenos miembros mal Consejo. Así, pues, un buen Consejo es la garantía de la reforma. Por la elección de los empleados juzga un pueblo de la sinceridad de su Gobierno. Para que sea acertada una elección es menester que se haga ésta en el número de las representaciones que ha adoptado un pueblo como suyas. ¿Cómo podrían representarse bien las necesidades, los sentimientos y los intereses de los pueblos haciéndose las elecciones en las clases que no tienen ningún contacto con ellos? No puede expresar bien una situación popular quien nunca la ha conocido. Es menester, por consiguiente, que el nuevo Consejo sea la expresión política de todos los españoles, o lo que es lo mismo, que el pueblo español se funda enteramente en su Consejo. De otro modo, todo será obrar en falso, pues que de la índole de este cuerpo pende absolutamente la confianza de la Nación en la reforma. Apelo, si no, a los tres meses de su instalación, porque, llevado de sus vicios disolventes, o sucumbiría entonces el Consejo, o sucumbiría antes de la reforma.

*Sobre los decretos accesorios.*—Los cinco decretos restantes son como otros tantos puntales de la reforma y del Consejo. Sin ellos, ambos se anegarán en el océano de los proyectos. No hay mejora política sin la armonía de sus partes constitutivas, ni armonía sin la íntima conexión del todo con las partes y de las partes entre sí. La unidad de lenguaje, la unidad de tiempo y la unidad de acción son también reglas de las restauraciones políticas que hemos observado escrupulosamente al tratar del adjunto manifiesto, de la formación del Consejo y de los decretos accesorios.

*Insuficiencia de este proyecto.*—Empero, ¿responderá cualquier proyecto puramente preparatorio al principal objeto que se proponen sus autores? Nosotros no podemos imaginarlo; y,

si no, ¿dónde hallar la garantía que asegure su integridad? Diráse que en la voluntad del rey; y ¿dónde la garantía de esta voluntad? En un Consejo, por cierto, irrevocable. Mas, en el acto de crear un nuevo Consejo, ¿no se revoca, por ventura, el anterior, que por el tenor del decreto real de... (1) era también irrevocable como éste? Y ¿quién lo revoca? El rey. Y ¿quién pone al rey al abrigo de las pérfidas sugestiones que durante dieciocho años se han burlado enteramente de su corazón? Semejantes invenciones son monstruosos abortos de la irresolución y de la pusilanimidad, y, de los malos consejeros, es el miedo el peor de todos y el que ha hecho cometer mayores disparates a los gobiernos. Es preciso que todos se penetren de una verdad que es la propiedad del siglo: *que las circunstancias imponen al Poder grandes sacrificios,* y el empirismo político, en vez de remedios radicales, tan sólo opone imprudentes paliativos. Y, ¿qué sucede con esto? Que las dolencias que ayer eran fáciles de curarse, mañana se agravan con los mortales efectos de un régimen vicioso.

En las reformas políticas en que se reconoce el imperio de la opinión pública, fuerza es consultarla, y no puede decirse consultado un pueblo mientras no participe directamente de la acción del gobierno o no tenga un medio directo de comunicación con el Trono. No puede haber de ningún modo verdadera reforma en el gobierno de una Nación ni, por consiguiente, verdaderas garantías, sin formas constitucionales y representativas.

Mas, en el estado moral de España (dicen los partidarios de una opinión contraria) toda reunión popular podría tener grandes inconvenientes. Esta aserción contiene dos cosas: un grande error y una grande calumnia. Contiene un grande error, porque todas las transiciones políticas se han verificado en medio de grandes revoluciones; y ¿cuáles fueron, no obstante, sus efectos? Los más sencillos y naturales, pues que las grandes discordias civiles se redujeron a simples cuestiones polémicas; que las diversas parcialidades nacionales se limitaron a combatirse legalmente en la arena de la tribuna y de la imprenta y que las transiciones terminaron por consolidarse con las mismas luces nacidas de esta lucha. Díganlo, si no, la *Magna Carta* de Inglaterra y la *Carta* francesa, que se han establecido y consolidado en medio de todas las pasiones nacidas de las dos más grandes revoluciones que ha conocido el mundo.

(1) En blanco la fecha: refiérese al de 28 de diciembre de 1825.

Contiene una gran calumnia, porque el pueblo español ha acreditado de un modo incontestable su sensatez y su humanidad en todo el curso de los extraordinarios sucesos sobrevenidos en España desde 1812. Todas las revoluciones políticas son de suyo sanguinarias, y, no obstante, jamás vióse en el país del mismo Liverpool una revolución más rara y disputada que hubiese costado menos sangre. Dos veces ha sido derrocada la tiranía y otras tantas la libertad, y, a pesar de las grandes y odiosas pasiones que engendran estos combates, ambos gobiernos se han sucedido cuatro veces con el menor sacrificio de la especie humana. Y ¡cuánto más benignos hubieran sido, ciertamente, los efectos de estas continuas y varias transiciones si maquinaciones extranjeras, ora ostensibles, ora clandestinas, no hubiesen alimentado entre los españoles el fuego de la discordia!

Los constitucionales de los años 12 y 20 han desaparecido del teatro político de España por el descrédito moral en que cayeron a causa del olvido de sus principios sacramentales; los absolutistas de los años 14 y 23 han desaparecido, igualmente, por el desconcepto, inseparable de las doctrinas exageradas; unos y otros han sido rechazados por una tercera fuerza que ha supeditado a todos. ¿Cuál es, pues, esta fuerza? La Nación; esa Nación que no se ha mostrado más parcial por los Capapés y los Besieres, que por los Valdés y los Bazanes; por los masones y comuneros, que por los apostólicos y concepcionistas. Y ¿será posible que un pueblo que con tanta sensatez ha desaprobado los extremos de su revolución; que ha vertido en sus transiciones políticas mucha menos sangre que todas las demás naciones en iguales casos; que, en despecho de los obstáculos con que el clero y el Gobierno han procurado depravar su entendimiento y viciar su corazón, acredita, en medio de una fiebre revolucionaria, tanto discernimiento y tanta humanidad; será posible, digo, que un pueblo tan sesudo no pueda elegir, sin inconveniente, sus representantes, ni reunirse éstos sin daño de su misma libertad? Esto es más que una calumnia de partido; es un error de gobierno. Gradúese la actividad de los resentimientos políticos por el temperamento de las revoluciones que los han engendrado: grandes revoluciones, grandes pasiones; pequeñas revoluciones, pequeñas pasiones. Las revoluciones de Francia y de Inglaterra han sido revoluciones de colosos y, como tales, han dejado resentimientos duraderos; mas las revoluciones de España y Portugal han sido revoluciones de pigmeos, y, como tales, han sido suavísimos sus

efectos. Las primeras dieron mares de sangre; las segundas tan sólo han dado arroyos. Y, ¿qué más se quiere para vengar al pueblo español de las imputaciones que le dirigen la calumnia y el error? Estos son hechos, y los hechos, no los consejos de las facciones, han de ser la escuela práctica de los príncipes.

Mas, admitiendo por un momento como ciertas semejantes imputaciones, ¿de qué se trata? De que otorgue el rey a su pueblo todas las instituciones que éste necesita; luego, ¿tiene el rey más que concedérselas, tan amplias y completas que no tenga que ocuparse la Nación sino de su simple administración económica? ¿Tiene más que redactarlas de manera que resuelva por sí todas las cuestiones políticas que puedan comprometer la dignidad de su discusión? Separadas así de los debates públicos todas las controversias forenses, ¿no queda naturalmente reducido el pueblo al examen de los negocios interiores esencialmente pacíficos? Miles son las combinaciones de gobierno que pueden asegurar los dos principales objetos de toda asociación: la libertad y el orden; miles las formas que saben conciliar estos dos grandes objetos con cualquier estado moral de los pueblos. Entre el gobierno representativo de los antiguos germanos y el moderno de los Estados Unidos, pueden ser varias e infinitas las combinaciones políticas. Aristóteles contaba más de sesenta constituciones diferentes en el solo recinto de la Grecia; las provincias vascongadas tienen, a su ejemplo, de tiempo inmemorial un gobierno federal que pudiera entrar en paralelo con las mejores instituciones políticas antiguas y modernas. Y ¿quién habría dicho al Gobierno de Madrid, o, mejor diré, a los antagonistas de las reuniones políticas, cuando combatían la posibilidad de éstas en España, que tenían en su mismo seno un modelo de gobierno en esta parte? Y, si no, ¿qué son esas Juntas generales de Guernica en que las diputaciones no votan por individuos, sino por pueblos, y no entienden sino de los negocios comunes a la Federación?; ¿qué esas Juntas municipales que se gobiernan por sí solas, con absoluta independencia de las demás en cuanto no son contrarios sus actos a las disposiciones federales?; ¿qué es ese modesto árbol de Guernica, del que tomó la República francesa su famoso *árbol de la libertad?*; ¿qué esos dos diputados generales nombrados por la Junta general y encargados bienalmente y por semestres del poder ejecutivo de la Federación?; ¿qué esos padres de provincia elegidos por la misma Junta y tomados en el número de los diputados generales que han merecido bien de la Federación y

forman el Supremo Consejo consultivo del poder ejecutivo en los lances extraordinarios?; ¿qué esas administraciones esencialmente independientes, federadas, que son aristocráticas en las villas, democráticas en las repúblicas o ante-iglesias y mixtas en las merindades?; ¿qué esos síndicos que, a nombre del pueblo, ejercen la iniciativa de la insurrección contra los abusos del Poder, a imitación de los magistrados populares de Atenas y de Roma?; ¿qué, en lo judicial, esos recursos de inhibición ante los diputados generales, que son las primeras garantías del orden republicano?; finalmente, ¿qué son todas esas instituciones que no reconocen clases, ni legaciones reales, ni formas monárquicas, ni sistemas vejatorios de aduanas, imposiciones y milicias?

Empero, si tal sucede en las provincias vascongadas, más o menos alteradas, subsisten iguales formas representativas en muchas partes del Reino. La Navarra tiene un gobierno representativo y constitucional; las Asturias, el señorío de Molina; el Principado de Cataluña conserva aún en sus usos y costumbres muchas instituciones eminentemente populares, y la administración económica de todas las provincias contiene, en general, algunas formas libres e independientes; en las más, la acción de los pueblos se conoce con el nombre de *Cortes;* en las otras, conócese con el título de *Juntas,* y en la mayor parte con el de *Concejos;* de manera que bajo diversas denominaciones y más o menos alteradas por las usurpaciones del Poder, existen en casi toda España una administración independiente y algunas franquicias representativas.

¿Qué resulta de todo esto? Dos notabilísimas cosas: primera, que, aunque adulteradas, existen en España formas populares de Administración y de Gobierno; segunda, que para que sean éstas todo lo que deben ser, bastará reconocerles su independencia y enlazarlas con un sistema federal. De este modo, el legislador español conciliará la reforma con la diversidad de leyes, usos, costumbres y temperamentos que hacen física, moral y civilmente de las provincias españolas otros tantos reinos diferentes; no rebelará contra su obra esa repugnancia característica que han manifestado constantemente sus naturales contra toda aglomeración política; enlazará sabiamente las antiguas instituciones con las ideas modernas; dará a la nación más heterogénea el gobierno más análogo a su estado moral y el más activo de todos para un país que necesita reponerse de todo prontamente; olvidará, con la excelencia de un gobierno federal, todas las dis-

cordias civiles que han suscitado recientemente instituciones mucho más inferiores y defectuosas; salvará, en fin, a España de la humillación de tener, de otro modo, que imitar al Portugal o a la Francia, lo que en la posición especial de los tres reinos y en los respetos generales de Estado a Estado, es ésta del número de aquellas preocupaciones políticas que conviene respetar en su principio.

Colígese en este examen parcial: 1.° que el proyecto antecedente no basta para la reforma política de España; 2.°, que los españoles son muy aptos para el gobierno representativo constitucional; y 3.°, que el mejor gobierno para España es el gobierno representativo federal.

---

### i) *Nociones preventivas para la acertada ejecución del proyecto que antecede* (Vol. I, pág. 98).

Un cuarto de hora de resolución y veinticuatro horas de carácter. He aquí, Señor, la primera y única condición de la reforma española. Casi todos los gobiernos han perecido de inercia, y en las revoluciones, especialmente, la primera virtud de los principios es la firmeza.

La más complicada empresa es fácil de ejecutarse en concentrándose todos los poderes políticos en una sola mano, y no puede haber, moralmente, semejante concentración sin la unidad y prontitud en la acción ejecutiva, es decir, sin dictadura política. La dictadura es precisamente ese *poder absoluto* que ha conferido a V. M. la contrarrevolución y con el cual debe dar sagazmente V. M. el golpe mortal a la anarquía y al absolutismo. El recientísimo ejemplar de Mahmoud (1) prueba cuánto puede el que quiere, aun obrando sobre los mismos elementos que constituyen su despotismo.

La unidad de acción supone concierto en las medidas y simultaneidad en los movimientos; mas no siendo esto posible con diversos ministros y multitud de consejeros, convendrá reducir toda la acción a V. M. y a un ministro solamente.

En un proyecto en que todo deberá ser acción, este minis-

---

(1) Refiérese al sultán del Imperio Otomano Mahmud II, que aquel mismo año había pasado a cuchillo a toda la guardia de genízaros.

tro ha de ser el de Guerra. Para que sea adecuado al intento, será preciso tenga una inteligencia sana, un carácter fuerte y un nombre realista. Pero como no puede haber buen golpe de Estado sin disimulación y sigilo, convendrá, al nombrar el nuevo ministro, removerlos todos, eligiendo para los demás despachos a las principales cabezas de la exageración absolutista.

El nuevo secretario de Guerra pondrá en las capitanías generales, en los gobiernos y comandancias de plazas y cuerpos jefes que, a una reputación realista, reúnan mucha energía en el carácter, suma deferencia a la autoridad de V. M. y mucha moderación en las opiniones políticas.

El ministro de la Guerra, por los capitanes generales, y éstos por las autoridades militares subalternas, conocerán fácil y brevemente todos los manejos secretos de la rebelión y los nombres de sus principales fautores. Para neutralizar toda reacción política por parte de éstos, tendrá muy presente V. M. que el arte de inutilizar las fuerzas enemigas consiste en el arte de dividir los ánimos.

Entretanto, se dispondrá el manifiesto, el acta constitucional, los decretos y demás piezas accesorias que han de formar el plan general y definitivo de la reforma.

Dispuesto todo en la capital y las provincias, V. M., disimulando sentimientos favorables al absolutismo y pretextando urgentes necesidades, reunirá en la capital a todos los que, de las indagaciones susodichas, resultaren ser los principales corifeos del bando de la oposición.

Para destruír una facción, es menester quitarle sus cabezas; más vale combatirla hoy, que temerla mañana. Los partidos políticos son cuerpos heterogéneos que se componen de jefes que dirigen, de asociaciones que sustentan, de autoridades que ejercen, de armas que tienen y de inmunidades que les encubren, y no hay más medio eficaz de destruír una existencia tan complicada que atacando su vitalidad por un medio simple, breve y fuerte. Este medio es un golpe de Estado que dé el mayor resultado con el menor dispendio de acción, de tiempo y dinero. En estas operaciones, la habilidad consiste en hacer lo más con lo menos.

¿Quiere conocer V. M. la causa secreta de las más grandes hazañas de los Alejandros, los Aníbales, los Césares y los Napoleones? La audacia, Señor; la audacia, que suple la ciencia y ha hecho más héroes que la sabiduría y la fuerza.

Señalado día para la ejecución del plan, procederá la autoridad militar de la capital, a media noche, al arresto simultáneo de los ministros no inteligenciados y demás jefes de la oposición conocidos y sospechosos.

Hasta la completa consolidación de la reforma, el ministro ejecutor quedará encargado de todos los Ministerios, con el título de *secretario universal interino de los Despachos.*

En el mismo instante de la ejecución se expedirán órdenes uniformes a todos los capitanes generales comunicándoles las actas de la reforma, ordenándoles procedan inmediatamente a su promulgación y confiriéndoles un poder discrecionario para prevenir las rebeliones y castigar a los delincuentes.

Los que fueren arrestados en la capital y las provincias se dirigirán en el mismo día a Cádiz, prefiriendo, en lo posible, la vía marítima, para de allí ser transportados cuidadosamente y por tiempo indeterminado a los dominios del Asia (1) en clase de seguridad personal.

A las nueve de la mañana del mismo día se publicará y anunciará solemnemente la reforma en la capital en medio de repique de campanas y salvas de artillería.

Empero, no hay mudanza de gobierno sin mudanza de miembros, ni reforma estable sin principios de duración. Para lo primero, se necesitan más hombres de impulsión que de fría ejecución, y para encontrarlos bastará buscarlos en todas las clases del Estado indistintamente, porque el ingenio es enemigo nato de las escalas, de las rutinas y de las antigüedades; para lo segundo, basta que la restauración estribe sobre el sentimiento del orden y la opinión pública, que son los verdaderos cimientos morales de las reformas.

En resolución: nuestra redención civil se basa principalmente sobre los tres grandes fundamentos de toda consolidación política: sobre la necesidad del descanso, sobre los hombres moderados, que siempre componen la mayoría de las naciones, y sobre la clase media del Estado, que, más o menos tarde, rige las otras dos. Además de que en tamañas empresas la audacia impone a los individuos, mientras que la energía del gobierno gana las masas

---

(1) Quiere decir a Filipinas, islas que eran consideradas como posesión asiática.

Hecha la transición (1), resta conservarla. Mas las conservaciones proceden por otras reglas que las revoluciones, pues que la dictadura de las leyes ha de suceder a la dictadura de las circunstancias.

Después de una dictadura, la primera regla del dictador ha de ser la de penetrar a todos de un sentimiento de seguridad general. Al intento, Enrique el Grande de Francia entró en París asido a un mismo tiempo de los brazos de Mayenne y los de Sully. Que el que ayer, pues, fué dictador, sea hoy monarca y, como tal, sea indulgente como la misma clemencia, imparcial como la justicia y perseverante como el ingenio.

---

## Núm. 3.º

**a)** *Carta de D. Juan Olavarría a D. Francisco Espoz y Mina* (Vol. II, pág. 425).

21 de noviembre de 1826.

Mi estimadísimo amigo: Tiempo es de romper el silencio y de romperlo de un modo a fijarnos terminantemente sobre nuestras ulteriores disposiciones, ya comunes, ya particulares; y esto lo hago con tanto más gusto, cuanto el resultado del negocio *moderados* me hace volver a mi primitiva idea: que sólo usted, con su gran travesura y nombradía, y con su plan, que, conciliando los intereses interiores y neutralizando la oposición extranjera, pueda disculpar los medios en obsequio del fondo, es capaz de poner remedio a los males que amagan a España. Entro en materia.

A consecuencia de cuanto se sirvió usted manifestarme en las suyas de 12 de abril y 16 de mayo últimos, comisioné a Madrid, conforme a la mía del 30 de dicho mayo, al consabido amigo, con las instrucciones necesarias para que, dedicándose exclusivamente al objeto de su misión, viera de provocar por parte de los moderados propuestas que se dirigiesen a usted y fueran basadas sobre la manifestación y las garantías de un gobierno representativo y constitucional, y no de ningún otro modo. Para que mejor pudiera destruír cualquier prevención o ca-

---

(1) En el ms.: *transación.*

vilosidad, dimanada de la desfavorable idea que se tiene entre aquellas gentes de su carácter de usted, franqueé sus dos citadas cartas con autorización de manifestarlas, como también mis instrucciones, en el caso de que lo exigiese así el interés del negocio.

La llegada a Madrid del comisionado se verificó en los momentos en que se trataba seriamente de la redacción y publicación de varios decretos preliminares de reforma, tales como una amnistía sin excepción; el reconocimiento general de deudas, y otras providencias consiguientes. La misión del enviado y los acontecimientos de Portugal, que le siguieron muy de cerca, detuvieron, por de pronto, aquel proyecto, y a consecuencia de las conferencias tenidas con el rey, por mediación de sus confidentes Salcedo y Grijalba, y con Salazar, Ballesteros y Zambrano, únicos ministros inteligenciados en el bando moderado, convínose en que se haría la abertura en los términos exigidos; tan sólo existía alguna diferencia en el modo de hacerla y garantizarla: aquéllos exigían que la abertura se hiciera directamente de ellos a usted, sin intervención de tercero, y que las garantías estuvieran limitadas a la simple manifestación de sus ulteriores miras; el enviado, por el contrario, se mantenía en que las propuestas se hicieran por su conducto regular y que las garantías estribaran en la manifestación franca del proyecto material.

Impuesto de esto por el comisionado y encargado al mismo tiempo de redactar con arreglo a las intenciones del Gobierno la minuta de manifiesto y decretos subsiguientes, los dirigí allá, manifestando al encargado no saliera un punto del lenguaje y bases que contenían los indicados papeles, y las cuales bases debían servir de condición especial *sine qua non* de la propuesta que se dirigiera a usted y de las garantías que se le dieran.

Como el Gobierno, aprendiendo consecuencias de toda reunión política en medio de la agitación general de los ánimos, convenía bien en las principales providencias preparativas, como la amnistía, etc., pero no en la convocación inmediata de las Cortes, impugné esta idea, y aunque fuertemente adherido al empeño de que partiera la actual reforma de la antigua Constitución, salvo las alteraciones que en ella pudieran exigir las nuevas necesidades, juzgué que sin aquella garantía serían ilusorias todas las demás. Por esta razón, al proveer los materiales pedidos, combatí la insuficiencia del proyecto.

En esto, traslucieron los apostólicos el proyecto de los moderados; ganaron a uno de sus principales confidentes, el señor Salcedo, y alarmados con las revelaciones de éste, acometieron al rey los principales corifeos, Calomarde, Carvajal y el padre Cirilo, y favorecidos por su veleidoso carácter dieron en tierra con todas nuestras esperanzas, indisponiendo su ánimo contra toda reforma y arrancándole el infame manifiesto de 15 de agosto y la terrible circular pasada a los obispos por la vía reservada.

Tal ha sido, por ahora, el resultado de este asunto, y aunque con motivo de la derrota final que han sufrido los apostólicos en Portugal, intentan todavía los moderados volver a sus ideas, creo, por mi parte, que cuanto puedan ellos emprender con la persona de Fernando se estrellará contra la bajeza de su alma, como más individualmente me lo ha confirmado con un millón de anécdotas el mismo comisionado, que con este resultado ha regresado ha tres días.

Para que pueda usted tener un conocimento pleno de las minutas indicadas y de mis observaciones a la insuficiencia del proyecto, incluyo una copia literal de todo. No agrego a esto otros papeles, por ser de menor importancia y no abultar el paquete.

Ahora bien: ¿qué hacemos? Los apostólicos, a quienes han contenido hasta aquí los moderados, alarmados con los sucesos de Portugal e irritados con el conocimiento que tienen de que se medita igual reforma en España, se hallan amenazados por los unos y los otros y necesitados, por consiguiente, de intentar un medio de salvación. Los moderados, barruntados por los apostólicos y vendidos a cada paso por el rey, no tienen fuerzas para contener a éstos, ni menos para imponerlos con un golpe de Estado; los nuestros, amenazados siempre por los apostólicos y nunca protegidos por los moderados, ora esperan, los infelices, su salvación de la política que ha obrado en el Portugal, ora en la combinación de esta política con el nombre de usted. Tal es, en resumen, el estado de aquel malhadado país: los apostólicos traman en grande; los moderados en pequeño, y los desgraciados constitucionales se encuentran entre aquéllos, que quieren degollarlos, y éstos que no podrían impedirlo. Los gabinetes extranjeros, que a pesar de sus respectivos cuidados en Grecia, Italia y la Península Ibérica, trabajan, como está ya visto, en común, parecen, es verdad, resueltos a favorecer el desarrollo del partido medio contra las pretensiones de los ex-

tremos; pero como sus gestiones no pueden salir de la vía de los consejos y de las amonestaciones, y Fernando no es sensible sino a los hechos, o tendrán, al fin, que recurrir a éstos o que abandonar la España a su suerte, abandono que no es posible, porque tarde o temprano comprometería la tranquilidad de la Península y, con ella, la de Europa, lo que tampoco es presumible a vista del empeño que han formado todos los Gobiernos, de resultas de sus respectivas posiciones interiores, de mantener la paz interior a toda costa.

Profundamente convencido, pues, de que ni los llamados moderados podrán hacer nada a causa de su lenidad característica, ni los afrancesados, que se han apoderado de mucha parte de los destinos, particularmente de policía, en una proporción de 7 a 1, desean sinceramente la vuelta de sus antiguos émulos y mucho menos la acción constitucional de éstos en el mecanismo del Gobierno; igualmente, penetrado de que ni Fernando puede querer el bien de sus pueblos, ni, aun cuando lo quisiera, mantenerse mucho tiempo en él, ni su hermano Carlos ofrece la menor garantía a moderados ni a nadie; persuadido, en fin, de todo esto y de los grandes elementos que hay de descontento, reproduzco cuanto anteriormente tengo dicho sobre *Francisco de Paula u Orange,* pues tengo entendido sería fácil, y aun poco costoso, quitar los estorbos, combinar este suceso con la aparición de usted y disponer entre uno de aquéllos y usted un planecito que, como he dicho antes, disculpase los medios en obsequio del fondo. Las potencias extranjeras harían en la actualidad grandes sacrificios por arreglar de algún modo los negocios de España y mantener a toda costa la paz general de Europa, particularmente por parte de la Francia, quien después de la fatalísima experiencia que ha hecho allá, de los sucesos de diciembre último en San Petersburgo, de las desavenencias del Gobierno de Viena con la Hungría y de los proyectos de la Inglaterra en la Grecia, el Portugal y Nápoles, está más dispuesta a mantener la política meridional que a servir como en 1823 los intereses septentrionales. Son prodigiosísimas las disposiciones que para todo esto hay en España después de los acontecimientos de Portugal y de haberse desvanecido las esperanzas de los moderados que las paralizaban; todos llaman a usted, y en la misma Guardia Real y demás tropa es tanto el descontento y tanta la irritación que existe, que todos indistintamente correrían al nombre de usted presentándose usted de

modo a conciliar los verdaderos intereses españoles y a neutralizar la reacción extranjera.

Con este motivo, llevado de mi cariño hacia usted, debo advertirle, para su gobierno, que de algún tiempo a esta parte circulan cartas y se refieren anécdotas que, a porfía, las glosan muchos de un modo poco favorable a usted. Yo mismo tengo varias en mi poder, y he tenido, además, conversaciones acaloradas que me acreditan los progresos que han hecho estas voces. Unos dicen, con referencia a usted mismo, que *no quiere usted ser el tomo segundo de Bazán;* otros aseguran que está usted cogido por su mujer; éstos se quejan de que tiene usted burladas todas sus relaciones en España; aquéllos, de un pésimo recibimiento que ha hecho usted a un enviado de Jaca, y, finalmente, todos coligen de aquí mil juicios temerarios. Lo peor es que todo esto ha llegado ya allá, según cartas de Madrid, Lisboa y Cádiz y conversaciones tenidas en Barcelona y Valencia. Hago a usted esta importantísima prevención, no sólo por lo que en sí pueda valer, sino también para que, en contestación, me inserte usted de propósito algún parrafito que pueda acallar tales zumbidos.

Aquel amigo a quien remití el encargo para G. ha sido preso de resultas de una carta interceptada en Bilbao en un buque procedente de ésa; entre sus papeles se ha hallado una multitud de escritos que contenían planes, proclamas y correspondencia de ésa, y en los cuales se hablaba más particularmente de un tal Calvo y Calvete. Deseara saber si tiene usted algún conocimiento de esto, pues la cosa es enteramente extraña para mí (1).

También ha sido preso en Madrid un tal Pedro Beroqui, paisano de usted, por haberle encontrado en su casa otra gran porción de papeles, entre ellos, claves e instrucciones de nuevas asociaciones secretas. A pesar de la incomunicación en que ha estado, se ha podido barrenar su causa; pero como se han ocurrido grandes gastos para ello, y aunque Mata le ha dado tres onzas de oro, se ha suplicado a éste le recomiende a usted por si gusta socorrerle.

Concluyo manifestándole a usted que estoy siempre a su disposición para cuanto pueda ser grato a su persona, de quien seré constantemente muy devoto y afmo. amigo.

---

(1) En el ms. no hay datos que aclaren esta noticia y la siguiente.

P. D. Según aviso que acabo de tener, parece que los citados moderados se disponen a entenderse directamente con usted sin intervención de tercero: que sirva a usted de gobierno, y mande, etc.

Para precisar nuestra correspondencia, he juzgado oportuno suplicar a usted que, en el caso de que no se conforme usted con mis ideas o que, por ahora, no se determine a nada, me lo advierta francamente para que pueda yo obrar en consecuencia. Mas en el caso de que no sea así, estimaría a usted me satisfaga a las preguntas siguientes:

1.ª Admitida, ante todas cosas, la necesidad de remover los obstáculos Fernando, Carlos y su mujer, según el párrafo *Paula* de mi carta de 21 de abril último, ¿franqueará usted la esquelita que en él se pedía? 2.ª En este caso, ¿se tratará con Francisco de Paula sobre las bases que me remitió usted en 24 de diciembre de 1824 para la negociación con Rusia? 3.ª Para llevar a cabo todo esto y aun facilitar a usted algunos fondos que tal vez podrá usted necesitar, ¿gustará usted franquear nuevas facultades para el efecto, devolviéndole a usted la antigua credencial? Respuesta franca. Suyo.

---

**b)** *Carta de D. José M.ª Aldaz, por mandamiento de D. Francisco Espoz y Mina, a D. Juan Olavarría* (Vol. II, pág. 432).

1.º de diciembre de 1826.

Mi estimadísimo amigo: Con singular placer ha sido recibida la de usted de 21 del pasado. Su contenido es demasiado serio e importante para que mi principal prescinda de tomarse algún tiempo en que poder reflexionar sobre él. Ofrece hacerlo a la mayor brevedad que sea dable y decir a usted, en consecuencia, lo que le parezca. Entretanto, se limita a dar contestación a un párrafo de ella que le es personal y dice así: "Con este motivo, llevado de mi cariño hacia usted, debo advertirle para su gobierno, etc." Muy agradecido mi principal al interés que manifiesta usted por él en todo este párrafo, y reconociendo la exactitud con que usted se refiere a cartas y anécdotas que circulan sobre los particulares en él expresados, pues que tiene de ellos sobrado conocimiento, como asimismo de su origen, que no es

otro que el empeño en que algunos se han constituído de hacer creer lo que no hay, dice que, efectivamente, *no quiere ser el tomo segundo de Bazán,* si esto se entiende en cuanto a hacer el sacrifico de su vida tan desacertada e inútilmente; que no ha estado ni piensa estar nunca *cogido por su mujer;* que tampoco *tiene burladas todas sus relaciones de España*: lo que puede suceder es que sus relaciones o corresponsales no estén tan bien asistidos como él quisiera, porque el estado de los recursos no lo permite, y en esto es bien seguro que sufre tanto como ellos; que mal puede haber *hecho un pésimo recibimiento al enviado de Jaca,* cuando ninguno le ha venido de allí: y, finalmente, que serán con verdad *juicios temerarios* todos los que se hagan contra su pasada, presente y futura determinación de sacrificarse en obsequio de los verdaderos intereses de su patria.

Si, conforme a la conclusión del párrafo de que hablamos, se toma usted la molestia de hacer uso de lo que dejo expuesto, mi principal le quedará muy reconocido a esta fineza.

Nada más por hoy. Finos afectos del general; comuníquelos con los míos al comisionado, y créame siempre su apasionado, etcétera.

---

c) *Carta de D. José M.ª Aldaz, por mandamiento de D. Francisco Espoz y Mina, a D. Juan Olavarría* (Vol. II, pág. 433).

13 de diciembre de 1826.

Cumplo lo que le ofrecí a usted en mi última de 1.º del actual, satisfaciendo a los particulares que en ella dejé pendientes de su grata de 21 del anterior, etc. El proyecto de los moderados contenido en el manifiesto y seis decretos, cuyas copias se sirve usted acompañarme, es enteramente nuevo para mi principal. Ningún conocimiento tenía de él, a no ser que (como ahora debe presumirse) le fueran referentes las ligeras indicaciones hechas en sus cartas de usted de 7 y 22 de agosto, indicaciones que serían muy bastantes cuando vinieran de quien no estuviera iniciado en lo que se trataba, pero que sucede muy al contrario viniendo de quien lo estaba tanto que hasta había sido el redactor de aquellas piezas. Ahora bien: si el tal proyecto hubie-

se tenido lugar, ¿no hubiera cogido a mi principal tan de sorpresa como al que más? Los comentarios que sobre esta observación de mi principal puede hacer la penetración y discernimiento de usted, me dispensan de extenderme en la materia. (*Continuaba la carta respondiendo a los demás puntos.*) (1).

(1) En el ms. no se ha copiado esta continuación.